

---

**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS**



**POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS**  
**PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA**  
**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

Diciembre de 2003

---

## DIRECTORIO

DR. JORGE ABDO FRANCIS  
*Rector*

M.T.E. ROBERTO MONTES DE OCA GARCÍA  
*Secretario de Servicios Académicos*

ING. JESÚS ARTURO FILIGRANA ROSIQUE  
*Secretario de Servicios Administrativos*

LIC. JOSÉ BULNES ZURITA  
*Secretario de Finanzas*

M.C. LAURA JUDITH QUIÑONEZ DÍAZ  
*Directora de Investigación y Posgrado*

M.C. MARIA ELENA MACIAS VALADEZ T.  
*Jefe del Departamento de Investigación*

—  
“Estudio en la Duda. Acción en la Fe”  
—

---

**COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS  
PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

Roberto Montes de Oca García  
*Secretario de Servicios Académicos*

Laura Judith Quiñónez Díaz  
*Directora de Investigación y Posgrado*

María Elena Macías Valadez Treviño  
*Jefe del Departamento de Investigación*

Manuela del Socorro Camacho Gómez  
*Jefe del Departamento de Educación Continua y Vinculación*

Luis Enrique Aguilar de la Cruz  
*Jefe del Departamento de Posgrado y Becas*

Rodolfo Campos Montejo  
*Abogado General*

Yolanda Legorreta Carranza  
*Asesor externo*

Juan Honorio Andrade Torres  
*División Académica de Ciencias Económico Administrativas*

Guadalupe Garza Pulido  
*División Académica de Educación y Artes*

Teresa Ramón Frías  
*División Académica de Ciencias de la Salud*

Raúl Germán Bautista Margulis  
*División Académica de Ciencias Biológicas*

Gustavo Priego Noriega  
*División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades*

Edilberto Rodríguez Cervera  
*División Académica de Ciencias Básicas*

Juana Canul Reich  
*División Académica de Informática y Sistemas*

Luis Manuel López Manrique  
*División Académica de Ingeniería y Arquitectura*

Oscar Omar de Dios Vallejo  
*División Académica de Ciencias Agropecuarias*

Enrique Pecero Covarrubias  
*Extensión Universitaria Ríos*

---

## COLABORADORES

Adrián Carbajal Domínguez  
Alberto de Jesús Sánchez Martínez  
Alejandro de Jesús González Aranda  
Araceli Olivares Guerrero  
Carlos E. Lobato García  
Carlos Jorge Chiappy Jhones  
Delio Colome Ramírez  
Deyanira Hernández Hernández  
Eduardo Javier Moguel Ordóñez  
Emiliano Jiménez Pérez  
Emma Lourdes Reta Carrillo  
Enrique Arias Chablé  
Eusebio Martínez Moreno  
Federico López Dionisio  
Guadalupe Vautravers Tosca  
Humberto Hernández Trejo  
Ignacio Rabelo Ruiz de la Peña  
José Jaime Ronzón Contreras  
Josefina Campos Cruz  
Juan Barajas Fernández  
Juan Carlos Yris Pastor  
Judith Castañeda Mayo  
Julita Elemí Hernández Sánchez  
Lauro Figueroa Valverde  
Lilia María Gama Campillo  
Marbella Araceli Gómez Lemus  
María Adelfa Aparicio Trápala  
Misael Hernández Martínez  
Norma del Carmen Galindo Sevilla  
Pedro Antonio Sánchez Ruiz  
Pedro Félix Álvarez Rivero  
Randy Howard Adams Schroeder  
Rubén Vásquez León  
Salvador Neme Calacich  
Saraí Aguilar Barojas  
Wilfrido Miguel Contreras Sánchez

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) establece como parte de los fines esenciales “organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución en diversos órdenes de problemas del Estado, de la región y de la Nación.”

El documento Políticas y Lineamientos para la Investigación en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, concentra todas las disposiciones que constituyen el marco jurídico que regula la función de investigación, presenta los antecedentes históricos y las acciones que la Universidad ha emprendido en materia de preservación y difusión de la Ciencia y la Tecnología. Los lineamientos describen la forma como la Universidad ha organizado las actividades relacionadas con la misma. En general, el documento está estructurado para orientar la coordinación de las acciones relacionadas con la investigación y a los miembros del personal académico que las realizan. Asimismo, los formatos que complementan las disposiciones facilitan los procedimientos y la evaluación de procesos y productos de calidad.

Este documento responde a la necesidad de encausar y orientar los esfuerzos individuales en las áreas de conocimiento y da las bases para avanzar hacia el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica de la UJAT, lo que nos prepara para que la investigación que aquí se realiza sea competitiva a nivel local, nacional e internacional.

En el documento se delimita el marco jurídico aplicable a la función de investigación desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta el Programa de Trabajo 2000-2004 de la UJAT, en el cual se hace referencia de todos los apartados de los documentos políticos nacionales, estatales e internos. Para efectos de claridad y certeza jurídica, se han recopilado además las atribuciones, facultades y funciones que corresponden a las autoridades y dependencias señaladas y que se encuentran dispersas en la legislación universitaria.

Parte importante es el apartado de los antecedentes históricos de la Investigación en la UJAT, con lo que se busca dar un panorama de la trascendencia y avance logrado en esta actividad desde sus inicios.

Con las políticas generales se pretende que las decisiones relacionadas con la función y las actividades de investigación se faciliten y coordinen de tal manera que en todas las Divisiones Académicas, acordes con la planeación, se optimicen los recursos con los que la Universidad cuenta para tal efecto.

Por otra parte, con los lineamientos se persigue establecer el procedimiento y los criterios que se deben observar en el registro, desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación.

Parte complementaria es la referencia y precisiones que se hacen respecto de los Comités de Investigación, de los Comités Editoriales y de la constitución del Comité de Ética y Seguridad que coadyuvan en la conducción de las actividades de investigación. Asimismo, se formulan precisiones sobre los atributos que caracterizan a los Cuerpos Académicos.

Por último, se destaca el Código de Ética que se constituye por un conjunto de normas de conducta, que sin establecer sanciones define las formas idóneas de comportamiento institucional de los miembros del personal académico en el desarrollo de las actividades de investigación tanto en lo individual como parte de grupos de colaboración.

---

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>1. Marco Normativo.....</b>   | <b>8</b>  |
| 1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....   | 8         |
| 1.2 Ley de Ciencia y Tecnología.....   | 8         |
| 1.3 Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.....   | 9         |
| 1.4 Ley Federal del Derecho de Autor.....  | 9         |
| 1.5 Ley de la Propiedad Industrial.....  | 9         |
| 1.6 Ley General de Salud.....  | 10        |
| 1.7 Ley General de Educación.....  | 10        |
| 1.8 Programa Nacional de Educación 2001-2006.....  | 11        |
| 1.9 Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).....   | 11        |
| 1.10 Ley de Educación del Estado de Tabasco.....   | 11        |
| 1.11 Plan Estatal de Desarrollo.....   | 12        |
| 1.12 Ley de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico<br>para el Estado de Tabasco.....  | 13        |
| 1.13 Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.....  | 14        |
| 1.14 Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.....  | 15        |
| 1.15 Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.....   | 15        |
| 1.16 Reglamento editorial de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.....  | 16        |
| 1.17 Programa de Trabajo 2000-2004 de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.....   | 16        |
| <b>2. Disposiciones de la Legislación Universitaria relacionadas con la Función Investigación<br/>que aluden a las Atribuciones, Facultades y Funciones de las Autoridades<br/>Universitarias Colegiadas y Personales, las Instancias de Apoyo y sus Dependencias.....</b> | <b>17</b> |
| 2.1 Secretaría de Servicios Académicos.....  | 17        |
| 2.2 Consejos Técnicos.....   | 17        |
| 2.3 Dirección de Investigación y Posgrado.....   | 18        |
| 2.3.1 Corresponde a la Dirección de Investigación y Posgrado.....  | 18        |
| 2.3.2 Corresponde al Departamento de Investigación.....  | 19        |
| 2.4 Divisiones Académicas.....   | 20        |
| 2.4.1 Directores de División Académica.....  | 20        |
| 2.4.2 Consejos Divisionales.....   | 21        |
| 2.4.3 Corresponde a la Coordinación de Investigación y Posgrado.....   | 22        |
| <b>3. Antecedentes históricos de la Función Investigación en la UJAT.....</b>  | <b>22</b> |
| <b>4. Función, preservación, difusión y divulgación de la Ciencia y la Tecnología<br/>en las Divisiones Académicas.....</b>  | <b>27</b> |
| <b>5. Políticas Generales en materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico en la UJAT.....</b>   | <b>28</b> |
| 5.1 De la Investigación.....   | 28        |
| 5.2 Del financiamiento.....  | 28        |
| 5.3 Del Personal Académico.....  | 29        |
| 5.4 Del enlace con Instituciones externas.....   | 29        |
| 5.5 De la Difusión de los resultados de la Investigación y Desarrollo Tecnológico.....   | 29        |

---

|   |           |
|---|-----------|
| <b>6. Lineamientos para el registro, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de Investigación.....</b> | <b>30</b> |
| 6.1 Del registro de los proyectos de Investigación.....   | 30        |
| 6.2 Del seguimiento, control y evaluación de los proyectos de Investigación.....                                  | 32        |
| 6.3 De los ingresos de Proyectos de Investigación.....  | 33        |
| <b>7. Lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité de Investigación.....</b>                     | <b>34</b> |
| 7.1 Disposiciones generales.....  | 34        |
| 7.2 Integración del Comité de Investigación.....  | 34        |
| 7.3. Corresponde a los Comités de Investigación.....  | 36        |
| <b>8. Lineamientos relativos a los Cuerpos Académicos.....</b>  | <b>37</b> |
| 8.1 Generalidades.....  | 37        |
| 8.2 Atributos indicativos de los Cuerpos Académicos.....  | 38        |
| 8.3 Generación y aplicación del Conocimiento.....   | 39        |
| 8.3.1 Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento.....   | 39        |
| 8.3.2 Importancia de Generación y Aplicación del Conocimiento.....  | 39        |
| 8.3.3 Precisiones sobre la Generación y Aplicación del Conocimiento.....  | 39        |
| <b>9. Lineamientos para la difusión y divulgación de la Ciencia.....</b>  | <b>40</b> |
| 9.1 Generalidades.....  | 40        |
| 9.2 Comité Editorial.....   | 40        |
| 9.2.1 Consideraciones Generales.....  | 40        |
| 9.2.2 Corresponde al Comité Editorial.....  | 41        |
| 9.3 De las Publicaciones.....   | 41        |
| 9.4 De los eventos institucionales.....   | 42        |
| 9.5 De los eventos de promoción y difusión de la Investigación y Desarrollo Tecnológico.....                      | 42        |
| <b>10. Lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité de Ética y Seguridad.....</b>                | <b>42</b> |
| 10.1 Integración del Comité de Ética y Seguridad.....   | 42        |
| 10.2 Corresponde al Comité de Ética y Seguridad.....  | 44        |
| <b>11. Código de Ética.....</b>   | <b>45</b> |
| 11.1 Disposiciones Generales.....   | 45        |
| 11.2 De las características de las investigaciones.....   | 45        |
| 11.3 De los colaboradores.....  | 46        |
| 11.4 De las violaciones al Código de Ética.....   | 47        |
| <b>Transitorio.....</b>   | <b>47</b> |
| <b>Anexos.....</b>  | <b>48</b> |
| <b>Glosario de nomenclaturas.....</b>   | <b>59</b> |
| <b>Referencias Bibliográficas.....</b>  | <b>60</b> |

---

## 1. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que sustenta la función de investigación en la UJAT (UJAT) comprende disposiciones federales, estatales e internas.

### 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*Artículo 3º*

...

VII. Las universidades y las demás Instituciones de Educación Superior a las que la ley otorgue autonomía, tienen la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizan sus fines de educar, investigar y difundir la Ciencia y la Cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

### 1.2. Ley de Ciencia y Tecnología

*Artículo 1º.* La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto:

...

IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las Instituciones de Educación Superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la Ciencia y la Tecnología, así como para la formación de profesionales de la Ciencia y la Tecnología;

V. Vincular la investigación científica y tecnológica con la educación;

VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las Instituciones Públicas de Educación Superior, las que realizan sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos;

*Artículo 13.* El Gobierno Federal apoya la investigación científica y tecnológica mediante los siguientes instrumentos:

...

IV. Los recursos federales que se otorguen, dentro del presupuesto anual de egresos de la federación a las Instituciones de Educación Superior públicas y que conforme a sus programas y normas internas, destinen para la realización de actividades de investigación científica o tecnológica;

V. Vincular la educación científica y tecnológica con la educación;

VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de las actividades de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizan sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos.



---

### 1.3 Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

*Artículo 2.* El CONACYT, tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACYT.

...

XVI. Promover y apoyar el desarrollo de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y los proyectos de investigación científica y tecnológica de las universidades e instituciones públicas de educación superior;

...

XIX. Aportar recursos a las instituciones académicas, Centros de Investigación y, en general, a personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, en función de programas y proyectos específicos, en los términos de esta Ley, de la Ley de Ciencia y Tecnología y, en su caso, de los convenios que al efecto celebre el CONACyT con otros aportantes y con las instituciones o centros interesados, sin perjuicio de que dichas instituciones y centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos y patrimonio.

...

XXVI. En lo que se refiere a asuntos internacionales en materia de Ciencia y Tecnología:

...

c) Fomentar programas de formación de recursos humanos de alto nivel y de intercambio de profesores, investigadores, técnicos y administradores, en coordinación con dependencias, entidades, instituciones académicas o empresas, tanto nacionales como extranjeras.

### 1.4 Ley Federal del Derecho de Autor

*Artículo 148.* Las obras literarias y artísticas ya divulgadas pueden utilizarse, siempre que no se afecte la explotación normal de la obra, sin autorización del titular del derecho patrimonial y sin remuneración, citando invariablemente la fuente y sin alterar la obra, sólo en los siguientes casos:

...

IV. Reproducción por una sola vez, y en un sólo ejemplar, de una obra literaria o artística, para uso personal y privado de quien la hace y sin fines de lucro. Las personas morales no pueden valerse de lo dispuesto en esta fracción salvo que se trate de una institución educativa, de investigación, o que no esté dedicada a actividades mercantiles;

### 1.5 Ley de la Propiedad Industrial

*Artículo 6.* El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene las siguientes facultades:

---

...

XII. Promover la creación de invenciones de aplicación industrial, apoyar su desarrollo y explotación en la industria y el comercio, e impulsar la transferencia de Tecnología mediante:

...

b) La elaboración, actualización y difusión de directorios de personas físicas y morales dedicadas a la generación de invenciones y actividades de investigación tecnológica;

...

e) La difusión entre las personas, grupos, asociaciones o instituciones de investigación, enseñanza Superior o de asistencia técnica, del conocimiento y alcance de las disposiciones de esta Ley, que faciliten sus actividades en la generación de invenciones y en su desarrollo industrial y comercial subsecuente, y

f) La celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación, con los gobiernos de las entidades federativas, así como con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para promover y fomentar las invenciones y creaciones de aplicación industrial y comercial;

## **1.6 Ley General de Salud**

*Artículo 88.* La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las Instituciones de Educación Superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

*Artículo 89.* Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de las Instituciones de Educación Superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud.

*Artículo 99.* La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, y con la colaboración del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de las Instituciones de Educación Superior, realiza y mantiene actualizado un inventario de la investigación en el área de salud del país.

## **1.7 Ley General de Educación**

*Artículo 14.* Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refieren los artículos 12 y 13, corresponden a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

...

VII. Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la Innovación Educativa;

VIII. Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;

---

## 1.8 Programa Nacional de Educación 2001-2006

Tiene como uno de sus objetivos estratégicos, la educación superior de buena calidad y señala dentro de sus objetivos particulares fortalecer a las instituciones públicas de educación superior. Dentro de las líneas de acción para alcanzar este objetivo, se encuentra promover que los proyectos que conforman el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional que consideran, entre otros aspectos, la superación académica del profesorado, el desarrollo y la consolidación de Cuerpos Académicos en las dependencias de educación superior.

## 1.9. Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)

Es un programa estratégico que fue creado con el propósito de lograr una superación sustancial en la formación, dedicación y desempeño de los cuerpos académicos de las universidades como un medio para elevar la calidad de la educación superior, vocación que se refuerza en el marco del PIFI.

...

Reglas de operación e indicadores del programa de mejoramiento del profesorado.

...

### 1. Lineamientos Generales

...

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico.

...

4.-Dedicar la mayor parte de su tiempo completo a la docencia e investigación, cumpliendo además con actividades de tutoría, gestión académica y considerando que ninguna actividad sustituye a las otras.

## 1.10. Ley de Educación del Estado de Tabasco

*Artículo 9.* La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tiene, además de los fines establecidos en el párrafo segundo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

...

XI. Fomentar la investigación e innovación científica y tecnológica de tal manera, que responda a las necesidades del desarrollo nacional, estatal, municipal y comunitario;

*Artículo 17.* Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, corresponden a la autoridad educativa estatal, de manera concurrente con la autoridad educativa federal los siguientes deberes y atribuciones:

...

- 
- VI. Ofrecer servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al Sistema Educativo Estatal y Nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;
  - VII. Promover permanentemente la investigación pedagógica que sirva como base a la innovación educativa;
  - VIII. Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;

*Artículo 76.* Las funciones de docencia, investigación y de difusión que realicen las Instituciones de Educación Superior, guardarán relación armónica entre sí, y servirán de fundamento para lograr la identidad nacional y mantener la independencia científica, tecnológica, humanística y económica del país.

*Artículo 78.* La educación normal que se ofrezca, tiene la misión de formar a los nuevos docentes de educación básica en los niveles escolares y áreas especiales que sean prioritarias para el desarrollo educativo del Estado, y tiene las siguientes finalidades:

...

- IV. Formar docentes con desempeños acordes con las necesidades locales y nacionales que favorezcan la investigación educativa y la búsqueda de soluciones conjuntas;

### **1.11. Plan Estatal de Desarrollo**

#### **2.3. Educación: Sustento de la Cohesión Social**

Se ampliará, por otra parte, la infraestructura educativa y se fortalecerá la investigación científica y tecnológica promoviéndola desde la educación elemental. Es prioritaria la creación de esquemas de financiamiento para impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico.

...

#### **Estrategias y líneas de acción**

- Sustentar las políticas de desarrollo educativo en investigaciones que analicen las problemáticas educativas y sus alternativas de solución a partir de nuevas Tecnologías.
- Crear el Centro de investigación Pedagógico Educativo para la formación y capacitación de instructores en Ciencias, educación y Cultura.
- Crear alternativas de formación para la investigación educativa, con opciones de financiamiento para el desarrollo de proyectos.
- Promover la creación de especializaciones, maestrías y doctorados en el área de la docencia, investigación y administración educativa.
- Establecer, vía contenidos y acuerdos, una red de colaboración con universidades y tecnológicos del país y del extranjero, para respaldar la expansión y la calidad de nuestros Centros de Estudios Superiores, con énfasis en la formación de posgrado y la investigación en la región.

---

## Fortalecer la Investigación Científica y Tecnológica

### Objetivos:

- Promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico desde la educación elemental.
- Establecer una fuerte estructura de investigación e innovación científica, que impacte en el desarrollo de la entidad sin menoscabo de los Recursos Naturales.
- Fortalecer el Sistema Estatal de Investigadores con financiamiento a proyectos de innovación tecnológica.

### Estrategias y líneas de acción

- Impulsar la Investigación Científica y Tecnológica.
- Apoyar la creación de instituciones de investigación y a los investigadores que contribuyan al desarrollo de nuestro potencial.
- Impulsar la información, difusión y divulgación del conocimiento.
- Vincular la investigación con la empresa privada y las instituciones de gobierno para generar modelos y Tecnologías acorde con el desarrollo estatal.
- Promover la creación de esquemas de financiamiento, orientados a impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico.

## 4.2. Recuperación del campo tabasqueño para una nueva articulación económica

Investigación y Tecnología.- Se fomentará la creación de Centros de Investigación con recursos financieros y humanos eficientes, que le permitan a Tabasco tomar el liderazgo en investigaciones sobre el trópico húmedo y sobre las oportunidades del estado en las áreas de Ciencias agrícolas y naturales.

### 1.12. Ley de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el Estado de Tabasco

*Artículo 3.* Son parte del objeto de esta Ley las siguientes acciones:

...

- IV. Establecer y garantizar los medios de concertación, vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las Instituciones de Educación Superior, los sectores público, social y privado, y de los Centros de Investigación, para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la Ciencia y la Tecnología, así como para la formación y capacitación de profesionales en la materia;
- V. Vincular la investigación científica y tecnológica con la educación.

...

*Artículo 5.* Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno del Estado proporcione para fomentar y desarrollar en general la investigación científica y tecnológica, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, son los siguientes:

...

- 
- IV. Los instrumentos de apoyo a la Ciencia y la Tecnología deben procurar el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del Estado, y buscando, asimismo, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científica y académica, en particular las de las instituciones públicas;
- V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno del Estado fomente y apoye la investigación científica y tecnológica, deben buscar el mayor efecto benéfico de estas actividades en la enseñanza y el aprendizaje de la Ciencia y la Tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, así como incentivar la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores;
- ...
- XVI. Los incentivos que se otorguen reconocerán los logros sobresalientes de personas, empresas e instituciones que realicen investigación científica y desarrollo tecnológico, así como la vinculación de la investigación con las actividades educativas y productivas;

*Artículo 40.* Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, instituciones públicas de educación superior, así como Centros de Investigación, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico. Para tal efecto deben establecer mecanismos eficientes y funcionales para vincularse al sector productivo.

*Artículo 45.* Con el objeto de integrar investigación y educación, los centros de investigación y las Instituciones de Educación Superior promoverán, a través de sus ordenamientos internos, que sus académicos de carrera, profesores e investigadores, participen en actividades de enseñanza frente a grupo, tutorío de estudiantes, investigación o aplicación innovadora del conocimiento.

### **1.13 Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**

*Artículo 3º.* Esta ley, el Estatuto general, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que acuerde el Consejo Universitario, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

*Artículo 4º.* La autonomía de la Universidad se otorga para que realice sus fines con la más amplia libertad de organizar su propio gobierno, conforme a las normas establecidas en la presente ley, el estatuto general y demás ordenamientos que expide el Consejo Universitario y autoridades competentes... comprendiendo lo siguiente:

- ...
- IV. La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.
- V. La selección formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios así como la determinación de las condiciones en que se desarrollan sus actividades.

*Artículo 5º.* El patrimonio de la Universidad está constituido por:

- ...
- III. Los ingresos, derechos y participaciones que se obtengan por los servicios que preste a través de sus diversas áreas y las cuotas que se recauden por los servicios que preste:

---

*Artículo 6°.* La Universidad tiene por objeto:

...

- II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica en atención primordialmente a la solución de los diversos problemas estatales y nacionales.

*Artículo 7°.* En la Universidad como espacio abierto a la libre discusión de las ideas, en el que se busca la formación integral del hombre y la generación del conocimiento para la construcción de una sociedad democrática, justa y libre con sentido humanista y conciencia social, regirán los principios de libertad de cátedra, libre investigación, servicio social a favor de la comunidad, espíritu crítico, pluralista, creativo y participativo.

*Artículo 8°.* Para el cumplimiento de su objeto la universidad tiene, las facultades siguientes:

...

- III Planear y programar las actividades de docencia e investigación, de difusión cultural y extensión universitaria.
- VIII Realizar la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades locales, nacionales y del saber en general.
- IX Preservar la difusión y el desarrollo de los valores humanos, tanto nacionales como universales y la extensión a la sociedad de los bienes de la cultura y la ciencia.
- X. Prestar servicios científicos y tecnológicos a las instituciones y empresas públicas o privadas del Estado o el país.

#### **1.14 Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**

*Artículo 2°.* El Consejo Universitario expide, en base a este Estatuto, reglamentos (regulación para el funcionamiento de las actividades de docencia, investigación, difusión Cultural y extensión, así como apoyo académico y administrativo), manuales (medios que sirven de comunicación y coordinación para el ejercicio de la administración universitaria, en beneficio de las actividades académicas) y estatutos especiales (regulación para el quehacer de cada uno de los sectores que integran la comunidad universitaria).

*Artículo 5°.* Para realizar sus fines, la UJAT se inspira en los principios de libertad de cátedra y de investigación, como elementos básicos del quehacer académico que norman sus actividades y en los cuales las distintas corrientes del pensamiento y tendencias de carácter científico son temas de estudio; la violación de estos principios en beneficio de la propaganda política o religiosa, así como la comisión de actos contrarios al decoro de la Universidad y al respeto, que entre sí se deben sus miembros, son motivo de sanción de acuerdo a este Estatuto y reglamentos que de él emanen.

#### **1.15 Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**

...

*Artículo 4°.* Son funciones del personal académico las siguientes:

- I. Realizar investigación científica, tecnológica y humanística;

---

*Artículo 8°.* El personal académico de la Universidad se constituye por los siguientes tipos:

- I. Técnicos Académicos.
- II. Profesores-Investigadores.

*Artículo 17°.* Son profesores-investigadores ordinarios quienes desempeñan labores normales y permanentes de docencia e investigación, difundiendo sus conocimientos.

*Artículo 20°.* Los profesores–investigadores ordinarios pueden ser:

- I. Profesor-Investigador de Asignatura.
- II. Profesor-Investigador de Carrera.

*Artículo 28°.* Los profesores–investigadores de carrera pueden ocupar cualquiera de las categorías siguientes:

- I. Asociado, con tres niveles, “A”, “B” y “C”.
- II. Titular, con tres niveles, “A”, “B” y “C”.

#### **1.16 Reglamento Editorial de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**

1°. El presente reglamento tiene por objeto regular la política y los procesos editoriales de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como las atribuciones que le corresponden a la Comisión Consultiva Editorial y a la Comisión Técnica Editorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la UJAT, el Estatuto general, el Manual de organización y el Acuerdo de creación de las comisiones antes mencionadas.

2°. En cada División Académica de la UJAT, se integrará una Comisión Técnica Editorial, con un número variable de miembros de la comunidad docente y estudiantil la cual se auxiliará con el Centro de Investigación y posgrado de la División a efecto de dictaminar sobre la publicación de trabajos de investigación que realice la comunidad divisional y sobre los órganos de difusión y cultura que publiquen.

#### **1.17 Programa de Trabajo 2000-2004 de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**

...

Programas en materia investigación:

- a) Programa de apoyo financiero a la investigación: Destinar recursos económicos y materiales para promover e impulsar la investigación que se realiza en nuestra máxima casa de estudios.
- b) Programa institucional de difusión de la ciencia: Promover, impulsar y difundir las actividades de investigación en el ámbito científico y tecnológico en cada Centro de Investigación de la Universidad, de tal forma que se articule la investigación con la producción de Tecnologías aplicadas al servicio de la sociedad.



- 
- c) Programa de fortalecimiento de los Centros de Investigación en las Divisiones Académicas: Desarrollar Centros de Investigación en las Divisiones Académicas de la Universidad, a fin de lograr que el conocimiento de la Ciencia y la Tecnología cuente con el apoyo necesario que impulse, promueva y estimule su avance y desarrollo a favor de la sociedad.
  - d) Programa de adquisición de materiales y equipo para la investigación: Prover del material y equipo indispensable para el desarrollo e impulso de la investigación.
  - e) Programa de estímulos y reconocimientos de las actividades de investigación: Otorgar estímulos de reconocimiento y establecer los premios al mérito científico a los investigadores más distinguidos de cada División Académica.
  - f) Profesores en el Sistema Nacional de Investigadores: Desarrollar los conocimientos y habilidades del personal docente de nuestra universidad, con el propósito de que estén en posibilidades de ingresar al Sistema Nacional de Investigadores.

## **2. DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN QUE ALUDEN A LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS COLEGIADAS Y PERSONALES, LAS INSTANCIAS DE APOYO Y SUS DEPENDENCIAS**

Para la organización y desarrollo de las actividades relacionadas con la función de investigación, las autoridades universitarias colegiadas y personales así como las instancias de apoyo y sus dependencias tienen previstas las siguientes atribuciones, facultades y funciones:

### **Estatuto General de la UJAT**

#### **2.1 Secretario de Servicios Académicos**

*Artículo 74.* Son autoridades de la administración central los siguientes:

I. El Secretario de Servicios Académicos y sus dependientes

...

b) Director de Investigación y Posgrado.

#### **2.2 Consejos Técnicos**

*Artículo 69.* Corresponde a los Consejos Técnicos, además de lo estipulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica, lo siguiente:

...

IV. Proponer al Consejo Universitario la creación o suspensión de las áreas de trabajo para los Centros de Investigación, a propuesta del Consejo Divisional correspondiente, de acuerdo a las líneas de investigación definidas por el interés universitario, estatal, regional y nacional.

---

## 2.3 Dirección de Investigación y Posgrado

*Artículo 75.* Son facultades y obligaciones de los Secretarios de Servicios, de los Directores de Área dependientes de ellos, así como de las instancias de apoyo dependientes del Rector:

Normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y apoyar las actividades de docencia, investigación, difusión cultural, extensión universitaria y apoyo tanto académico como administrativo, que se realicen en la Universidad en colaboración con las unidades académicas, teniendo como sustento las políticas generales de la Institución y las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado, la región y el país, avaladas o dictadas por el Rector y/o descritas en la legislación universitaria.

### Manual General de Organización

#### 2.3.1 Corresponde a la Dirección de Investigación y Posgrado

- I. Establecer la normatividad y realizar la planeación de la función sustantiva de investigación y el posgrado.
- II. Impulsar, supervisar y evaluar la ejecución de los programas institucionales de investigación, posgrado, intercambio académico, educación continua y vinculación que se realizan en las Unidades y Divisiones Académicas.
- III. Promover la vinculación de la investigación, el posgrado y la educación continua con los requerimientos de los diferentes sectores.
- IV. Promover la realización de convenios con empresas del sector productivo en materia de servicios y capacitación que puedan ofrecerse en forma unilateral y bilateral.
- V. Promover y coordinar las relaciones con otras Instituciones de Educación Superior y de investigación para la realización de programas conjuntos.
- VI. Establecer un sistema de registro y seguimiento de los proyectos de investigación que se realicen en la Universidad.
- VII. Promover y coordinar los servicios externos que ofrece la Universidad al sector productivo y de servicios.
- VIII. Asesorar a las Unidades y Divisiones Académicas en la formulación de programas de investigación.
- IX. Asesorar y supervisar a las comisiones de planes y programas de estudios de posgrado y de educación continua.
- X. Promover la participación de las Unidades y Divisiones Académicas en eventos de investigación, posgrado y educación continua promovidos por las instancias estatales, nacionales y extranjeras.
- XI. Promover la difusión de los trabajos de investigación que se realicen en la Universidad.
- XII. Apoyar y gestionar la creación y consolidación de los Centros de Investigación en las Unidades y Divisiones Académicas.
- XIII. Promover el establecimiento de líneas de investigación en los Centros de Investigación, las Unidades y Divisiones Académicas.
- XIV. Establecer, coordinar, supervisar y evaluar el programa de becas de la Universidad.

- 
- XV. Promover un sistema de estímulos y reconocimientos para profesores-investigadores de la Universidad.
  - XVI. Impulsar y mantener permanentemente el programa para la formación de investigadores.
  - XVII. Fomentar la creación de infraestructura para la investigación, de grupos de investigación y mantener y reforzar los ya establecidos.
  - XVIII. Fomentar y promover la innovación científica, tecnológica y humanística.
  - XIX. Integrar la información y elaborar la estadística necesaria para propósitos de planeación institucional y su difusión.
  - XX. Promover la capacitación del personal de confianza que integran la Dirección.
  - XXI. Dirigir, distribuir y supervisar las actividades del personal que integran la Dirección.
  - XXII. Coordinarse de manera permanente con las instancias correspondientes para el óptimo desempeño de sus funciones.
  - XXIII. Establecer los mecanismos y criterios de supervisión y evaluación de los programas de investigación, posgrado, intercambio académico, educación continua y vinculación.
  - ...
  - XXIV. Presentar por escrito a la autoridad correspondiente el programa anual de actividades.
  - XXV. Presentar por escrito a la autoridad correspondiente el informe anual de actividades.
  - XXVI. Administrar la Dirección de Investigación y Posgrado bajo condiciones de tiempo completo.
  - XXVII. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Secretario de Servicios Académicos.
  - XXVIII. Realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieran los ordenamientos jurídicos de la Universidad.

### **2. 3.2 Corresponde al Departamento de Investigación**

- I. Apoyar en la gestión de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación ante las instancias internas y externas respectivas.
- II. Promover, participar y supervisar la realización de convenios interinstitucionales para la realización de investigaciones conjuntas.
- III. Promover y apoyar la vinculación de la investigación que se realiza en la Universidad con el sector productivo.
- IV. Promover y colaborar en la realización de cursos y talleres para la formación y actualización de investigadores.
- V. Supervisar la ejecución de los programas y proyectos de investigación en cuanto a sus avances y resultados.
- VI. Participar en el establecimiento de mecanismos que propicien el desarrollo y consolidación de los Centros de Investigación.
- VII. Realizar y mantener actualizado el Catálogo de investigaciones en proceso de la Universidad.
- VIII. Establecer y actualizar el sistema de información para la investigación.
- IX. Proponer programas y proyectos que fomenten el desarrollo de la ciencia y tecnología en la Universidad.

- 
- X. Participar en la organización y ejecución de eventos promovidos por las instancias estatales, nacionales e internacionales sobre Ciencia y Tecnología.
  - XI. Participar y apoyar en la realización de eventos que sobre ciencia y tecnología realice la Universidad.
  - XII. Elaborar y actualizar el catálogo de recursos materiales, humanos y financieros destinados a la investigación universitaria.
  - XIII. Proponer la capacitación del personal de confianza que integran el Departamento.
  - XIV. Coordinar, distribuir y supervisar las actividades del personal que integra el Departamento.
  - XV. Coordinarse de manera permanente con las instancias correspondientes para el óptimo desempeño de sus funciones.
  - ...
  - XVI. Presentar por escrito a la autoridad correspondiente la propuesta anual de actividades.
  - XVII. Presentar por escrito a la autoridad correspondiente el informe anual de actividades.
  - XVIII. Administrar el Departamento de Investigación bajo condiciones de tiempo completo.
  - XIX. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Director de Investigación y Posgrado.
  - XX. Realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieran los ordenamientos jurídicos de la Universidad.

## **2.4 Divisiones Académicas**

### **Ley Orgánica**

*Artículo 36.* Las Divisiones Académicas están dirigidas por un director y se organizan en Coordinaciones Divisionales para su operación administrativa las que coadyuvan con los Departamentos en la realización de las funciones académicas de la División.

*Artículo 38.* Cada uno de los Departamentos se constituyen en una unidad básica de organización que reúne a profesores e investigadores, responsables de la docencia, investigación y vinculación en un campo especializado del conocimiento.

...

- II. Apoyar las actividades de investigación del profesorado.

#### **2.4.1. Directores de División Académica**

### **Estatuto General**

*Artículo 6.* Son facultades y obligaciones de los directores de División Académica, además de las señaladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica, las siguientes:

...

- II. Promover y vigilar la buena marcha de los proyectos de investigación y actividades de docencia;
- III. Fomentar el desarrollo de las funciones académicas en colaboración con las coordinaciones de su División Académica y el resto de la Universidad;

---

...

- V. Promover la participación de alumnos y profesores en el desarrollo de actividades académicas que vinculen el trabajo de investigación-docencia-servicio;
- VI. Resolver sobre los problemas administrativos de ejecución de planes y programas de estudios y proyectos de investigación.

## 2.4.2 Consejos Divisionales

### Ley Orgánica

*Artículo 31.* Los Consejos Divisionales están integrados de la siguiente forma:

- I. El Director de la División Académica, quien lo preside;
- II. El Coordinador de Investigación y Posgrado quien funge como Secretario;
- III. El Coordinador de Docencia;
- IV. El Coordinador de Difusión Cultural y Extensión Universitaria;
- V. El Coordinador Administrativo;
- VI. Un representante de cada Departamento y uno de los estudiantes por cada licenciatura;
- VII. El Abogado general, en los casos que el propio Consejo Divisional lo determine.

*Artículo 32.* Los Consejos Divisionales tienen las facultades siguientes:

...

- III. Estudiar, y en su caso aprobar los proyectos de investigación que se propongan en el seno de la División.

### Estatuto General

*Artículo 70.* El Consejo Divisional es el órgano colegiado asesor y consultivo de la División Académica, en los asuntos de docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria, así como de divulgación científica y tecnológica del área de conocimiento que atiende; y estará integrado como lo establece el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Universidad.

*Artículo 73.* Corresponde a los Consejos Divisionales, además de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica, lo siguiente:

...

- II. Promover proyectos de investigación en cada área o línea prioritaria del Centro de Investigación correspondiente;

...

- VII. Proponer ante el Consejo Técnico de la Unidad crear, modificar o suspender líneas de investigación, así como la creación de nuevas áreas necesarias para el desarrollo de la División, de acuerdo a las políticas generales de la Universidad y al interés estatal, regional y nacional;

---

## 2. 4.3 Corresponde a la Coordinación de Investigación y Posgrado:

### Manual General de Organización

- I. Integrar la información pertinente de los programas y proyectos de investigación, así como de las actividades del Centro.
- II. Promover la formación de grupos de profesores-investigadores inter y multidisciplinarios para la realización de los trabajos y actividades de investigación en la División Académica.
- III. Promover estancias de profesores investigadores de prestigio con el propósito de intercambiar experiencias; en la División Académica.
- IV. Participar a solicitud de la Dirección de Investigación y Posgrado, a través del Departamento de Investigación en grupos colegiados con otros centros.
- V. Atender los acuerdos tomados en las reuniones de coordinadores de investigación y posgrado, convocadas por la Dirección de Investigación y Posgrado, a través del Departamento de Investigación.
- VI. Facilitar al Departamento de Investigación de la Dirección de Investigación y Posgrado la información que éste le solicite, de manera eficiente y oportuna.
- VII. Coordinar la participación de profesores y alumnos en eventos relacionados a la investigación.
- VIII. Coordinar la realización de planes, programas, proyectos y trabajos de posgrado e investigación básica y aplicada vinculada con la docencia.
- IX. Convocar y presidir al Consejo de Investigación y Posgrado de la División Académica, así como cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
- X. Coordinar y supervisar las actividades respectivas que se realizan en las áreas de investigación que integran el Centro.
- XI. Establecer a través de la Dirección de la División Académica los canales de comunicación con otros Centros de Investigación e instituciones afines para el intercambio de información y recursos.
- XII. Realizar las gestiones pertinentes a fin de establecer convenios que permitan captar recursos para la difusión de la investigación.
- XIII. Proporcionar apoyos necesarios a los investigadores participantes en actividades organizadas por su División Académica.

## 3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN LA UJAT

La organización y desarrollo de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística se reconoce como una tarea permanente de renovación del conocimiento y como acción orientada a la solución de los diversos órdenes de problemas del Estado, de la región y de la Nación. La preservación y difusión de la cultura a todos los sectores de la población se plantea con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad.

---

La investigación tiene como objetivo contribuir al acervo científico, tecnológico y cultural de la sociedad mediante la explicación y solución de problemas en el conocimiento o en la realidad del entorno.

En abril de 1971, se publicó el documento “*Declaración de Villahermosa*”, en el cual se daba un impulso a la investigación en la UJAT con la fundación del primer Instituto de Investigación, el Instituto de Fisiología, en octubre de ese mismo año. En 1979, se creó el Instituto de Investigación en Biología. Un año más tarde se creó el Instituto de Ingeniería el cual albergó a la Maestría en Ingeniería Hidráulica.

En 1982, la investigación que se realizaba al interior de los institutos, hacen que la Universidad tenga una mayor presencia en el campo del conocimiento a nivel estatal. Así se señalan en materia de investigación los siguientes aspectos relevantes: realización del Proyecto del Cauce de Alivio Samaria, trabajos de fotogrametría para investigaciones del suelo, programas mediante la Maestría en Ingeniería Hidráulica y una diversidad de Investigaciones en el Instituto de Biología.

El 11 de mayo de 1983, el H. Consejo Universitario aprobó el primer Manual de Organización y los Institutos de Investigación aparecen dentro de la estructura orgánica y funcional con objetivos y funciones bien definidos.

En 1984, la Universidad contaba con el Centro de Investigaciones en Corrosión Húmeda, el nuevo Instituto de Investigaciones Sociales, las Maestrías en Educación y en Administración.

En 1984 se elaboró el primer Plan de Desarrollo denominado “Proyecto de Excelencia y Superación Académica. Hacia una reforma de la Universidad 1985-1988”, este documento se puede considerar como de revolución educativa, en el sentido de que la institución buscaba su total transformación en el marco de las políticas nacionales en materia de educación superior.

El proyecto incluía la reorganización de los Centros de Investigación de la UJAT para adecuar esa actividad a la docencia y a los requerimientos del sector productivo del Estado, de la región y el país. Se pretendía, así, hacer de la investigación una de las funciones que definieran la presencia de la UJAT en los contextos regional y nacional en el campo de la educación superior.

Para lograr los objetivos planteados en ese proyecto era necesario crear y establecer a corto plazo los Centros de Investigación que estarían vinculados con las áreas de docencia por un lado, las apoyarían impartiendo las cátedras de su competencia y por otra, participarían en la reestructuración de los planes y programas de estudio en el nivel de licenciatura, así como en el establecimiento de los estudios de posgrado.

Con la instauración de los Centros, la Universidad haría de la investigación un procedimiento sistemático y continuo para la ampliación del conocimiento, a la actividad crítica y sobre todo el análisis prospectivo de la sociedad: el universitario debía comprometerse definitivamente a comprender los procesos de cambio, con una clara conciencia de la realidad nacional como entidad histórica y del quehacer científico-técnico como catalizador positivo y trascendente de tal realidad.

---

Dadas las características estatales y regionales, la Universidad estableció con base en sus necesidades y posibilidades, los siguientes Centros de Investigación:

- Centro de Investigaciones en Ingeniería y Tecnología (CIIT)
- Centro de Investigaciones en Ciencias Agropecuarias (CICA)
- Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSH)
- Centro de Investigaciones en Ciencias de la Salud (CICS)
- Centro de Investigaciones en Ciencias Básicas(CICB)

Estos Centros estuvieron ubicados en las tres unidades académicas con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos físicos, humanos y financieros. Este es el origen de los actuales Centros de Investigación y Posgrado de las Divisiones Académicas.

En 1985, las escuelas se transforman en Divisiones Académicas, esta tarea se recalca, precisándose en el proyecto de Excelencia y Superación Académica que señalaba:

La generación y adquisiciones de nuevos conocimientos es una de las actividades prioritarias de las Instituciones de Educación Superior, para fortalecer el desarrollo científico y tecnológico del país.

En el área de investigación se definían como temas prioritarios: la investigación de formas efectivas de organización para propiciar la ocupación socialmente productiva y la adquisición de habilidades técnicas de toda la población. El conocimiento de la naturaleza del país en sus aspectos físicos y bióticos a fin de dar bases científicas y técnicas para mejorar la calidad de vida en cuanto a las relaciones del hombre con su medio ambiente y el Incremento de los conocimientos científicos y desarrollos tecnológicos nacionales en nutrición, salud, educación, vestido y vivienda. El desarrollo de tecnologías que propiciaran el uso integral, racional y sostenida de los recursos renovables y no renovables, la integración, racional y sostenido de los recursos renovables y no renovables, la integración de materias primas y desarrollo o adaptaciones tecnológicas nacionales en los procesos del sector productivo, con el doble propósito de reducir su dependencia del exterior y aumentar su competitividad internacional.

De especial importancia eran las armas productivas que se consideraban estratégicas, tales como la alimentaria, y desarrollo tecnológico de avanzada en áreas en que se vislumbraban desarrollos amplios y efectos económicos importantes, en particular en aquellas en las que las condiciones nacionales ofrecieran ventajas para destacar internacionalmente.

Considerando estas líneas se establecía el Programa Regional de Desarrollo Tecnológico y Científicos del Sureste, el cual estaba apoyado por los planes estatales de desarrollo, el programa Nacional de Desarrollo Tecnológico y Científico y las acciones del Sistema Nacional de Ciencias y Tecnología a través de la CONACYT. Dentro de este programa se marcaban las acciones a seguir en la Región Sureste en materia de investigación y desarrollo tecnológico.

Se establecía un sistema de información y comunicación interregional entre las diversas instituciones y entidades, que no sólo permitía su expedita integración y



---

complementariedad sino que incrementara la capacidad del sistema regional para apoyar las actividades productivas de la región:

- Se establecían instrumentos y mecanismos ágiles para el intercambio de experiencias y la ejecución conjunta de proyectos de interés regional.
- Se establecía también una organización de carácter regional responsable de orientar, coordinar y divulgar las actividades de desarrollo tecnológico e investigación científica que se realizara en la región o la afectaran. Planeaban, programaban y establecían los elementos faltantes del sistema regional, así como se reforzaban algunos de sus elementos débiles, para atender áreas y necesidades de interés regional y nacional. En particular se requería reforzar la capacidad de las firmas de ingeniería y consultoría regionales y lograr mayor participación de éstas en los procesos de producción de materias primas, bienes y servicios.

En el corto plazo se recogían las principales demandas de desarrollo tecnológico y científico de los sectores productivos susceptibles de ser atendidas por el sistema regional. Se apoyaba, vía ejecución de proyectos, la atención a las demandas secretas que presentaba la planta productiva. Se reforzaban los instrumentos de estímulo, concertación financiamiento, ejecución, supervisión y evaluación de los programas y proyectos tecnológicos y científicos que se aprendieran en la región, prestado especial atención a los proyectos y participación de los sectores de la administración pública federal y de los Estados. Se divulgaban los logros y posibilidades del sistema regional de Ciencias y Tecnologías entre los sectores de la población, en particular entre aquellos grupos que en aquel momento obtenían poco beneficio de las actividades del sistema, promoviendo el desarrollo agroindustrial, cuyas principales líneas de acción estaban orientadas al aprovechamiento integral del henequén, a la producción de alimentos básicos para el consumo popular y alimentos balanceados para el consumo animal, así como la fabricación y mantenimiento de herramientas, equipos y maquinarias que requieren las actividades productivas básicas.

Asimismo, se enfatizaba la recuperación y desarrollo de tecnologías tradicionales adecuadas a las características de la región, el desarrollo tecnológico para apoyar los programas de vivienda y preservación del ambiente, con especial atención al suministro de agua potable, materiales locales para construcción, servicios y disminución de la contaminación mediante el tratamiento de los desechos sólidos y líquidos de las comunidades y la investigación oceanográfica básica y aplicada del mar patrimonial y de la zona económica exclusiva del Golfo de México, Mar Caribe y Golfo de Tehuantepec, vinculados a la región, y de la infraestructura de explotación necesaria, en especial.

También se apoyaba el conocimiento, la evaluación y el aprovechamiento de los recursos marítimos y pesqueros de la región, el desarrollo de tecnología para el cultivo y aprovechamiento integral de los recursos bióticos y minerales del mar patrimonial, su fondo marino y la franja litoral y en particular, esteros bahías, el desarrollo tecnológico para apoyar la infraestructura portuarias regionales y el desarrollo de la industria, mantenimiento y reparación naval y marítima. En el mismo sentido, era relevante el desarrollo de recursos energéticos y de fuentes alternas de energía, la evaluación de los efectos ecológicos de los proyectos de infraestructura regional. El desarrollo de tecnologías avanzadas, con particular énfasis en biotecnologías e ingeniería genética y la promoción de la creación de una institución regional de enseñanza especializada, que

---

estudiara los problemas específicos de los Estados que integraban la región y que combinaran la formación de técnicos profesionales con la formación universitaria.

Para ello, se podían explorar diversas modalidades, que incluían tanto al sistema abierto de enseñanza-aprendizaje, como la distribución de unidades en los Centros de Educación e investigación existentes. Se experimentaban el uso común de talleres, equipos y laboratorios de los sistemas de educación superior universitaria y tecnológica con el fin de mejorar la utilización de la capacidad instalada.

Desde 1984 la UJAT cuenta con la revista Universidad y Ciencia (UyC) que publica resultados originales e inéditos de investigación científica. A partir de 1998, únicamente publica artículos relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente.

Actualmente la UJAT se desarrolla en base al Programa de Trabajo 2000-2004 del Dr. Jorge Abdo Francis, donde las actividades de investigación han experimentado un desarrollo acelerado destacando:

- El incremento del número de proyectos de investigación arbitrados de alto nivel que son financiados por diversas instituciones de fomento a la investigación, tales como el SIGOLFO, CONABIO, CONACYT, FIRBCENTLA, Fundación PRODUCE A.C. SEDESPA, SEMARNAT, SAGARPA, SCAOP, SEDAPOP, ANUIES, PROMEP, PROSEMA, CRUSP, más los proyectos que se realizan con recursos propios de la Universidad.
- El fomento de las actividades de investigación que realizan los profesores investigadores de la UJAT para promover su ingreso al SNI, al SEI y su participación en convocatorias diversas.
- El incremento del número de profesores reconocidos por el SNI a 16 y al SEI en más de 70.
- El trabajo de manera interinstitucional formando redes de investigadores entre las Divisiones Académicas para desarrollar proyectos de investigación en convocatorias con financiamiento externo, tal es el caso de los proyectos de Fondo Mixto y el de la elaboración de documentos relativos a investigación.
- La publicación y difusión anual a nivel local, nacional y a través de la web el Catalogo de proyectos de investigación a fin de dar a conocer los proyectos de investigación en curso, favoreciendo así las redes de colaboración.
- La realización de diversos eventos anuales para fortalecer las publicaciones científicas, por ejemplo el Foro de Revistas Científicas del Sureste, y el taller para el arbitraje científico.
- El fomento del interés, la vocación y la cultura de los estudiantes y profesores en veranos científicos, convocados por diversas instituciones en centros de investigación nacionales. En el periodo 2000-2003 se duplico la participación de estudiantes en el programa del verano de la investigación científica y se incluyó la participación de profesores.
- El apoyo a la participación de investigadores para la difusión de sus resultados de proyectos de investigación en eventos nacionales e internacionales.
- El fomento a la titulación por proyectos de investigación mediante el PIFI.

---

#### 4. FUNCIÓN, PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN LAS DIVISIONES ACADÉMICAS

Diversas acciones emprendidas por la UJAT han permitido que los resultados de la investigación que desarrollan los integrantes de la comunidad académica se difundan en el ámbito estatal y nacional. Dichas acciones son, entre otras:

- a) El Foro Anual de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica realizado por alumnos de pregrado y posgrado: En algunas Divisiones Académicas el Foro Anual de la Investigación Estudiantil se ha efectuado una vez al año, en otras, de 10 años a la fecha o de manera discontinua y sólo en la División Académica de Ciencias Agropecuarias se ha realizado desde 1990 a la fecha. En dicho foro se han expuesto más de 100 proyectos de investigación formativa realizados por alumnos bajo la asesoría de los profesores de la División Académica.
- b) La Semana de Investigación Científica: Desde 1998 la UJAT participa en esta Semana, organizada por la Academia Mexicana de Ciencias (AMC) y en la que sus profesores y alumnos destacados imparten conferencias en donde presentan los avances logrados en sus proyectos de investigación en cada una de las Divisiones Académicas.
- c) La Semana de Divulgación y Video Científico: La UJAT organiza esta Semana desde 1997 para divulgar los avances y resultados obtenidos en los proyectos de investigación científicos, realizados durante el año por profesores investigadores y alumnos destacados, mediante conferencias y presentaciones de video.
- d) La Semana Nacional de Ciencia y Tecnología: Es un foro organizado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología desde 1994, con el apoyo de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y las autoridades educativas estatales, tiene como fin promover la Ciencia y la Tecnología y proyectarla como pilar fundamental del desarrollo económico, Cultural y social de nuestro país.
- e) Verano de la Investigación Científica: Es un programa que organiza la Academia Mexicana de Ciencias y en el que desde 1990 participa la UJAT para fomentar el interés de los estudiantes de licenciatura por la actividad científica, mediante una estancia de fomento a la investigación, y ayudarles a definir su vocación científica, ampliando sus conocimientos y sus opciones para futuras etapas en su formación profesional. Asimismo se editan en este programa las memorias de la estancia.
- f) Foro de Investigación en Salud: Tiene por objeto determinar con las Instituciones del Sector Salud los problemas prioritarios de relevancia regional de los padecimientos-salud más importantes de los estados de Tabasco y Veracruz así como para identificar con los expertos y los investigadores de la Región aquellos problemas técnicos que ameriten la elaboración de proyectos de investigación estratégicos integrales – regionales – interinstitucionales que contribuyan a la solución de los problemas prioritarios que afectan el desarrollo de los padecimientos-salud.
- g) Publicaciones científicas: La UJAT cuenta con publicaciones periódicas para la difusión y divulgación de la ciencia, como la Revista Universidad y Ciencia, Revista de la Universidad, revista de Divulgación Kuxulkab', Hitos de Ciencias Económico Administrativas, Perfiles, Horizontes sanitarios, Perspectivas docentes, Revista de Ciencias Básicas, Ruptura, entre otras.
- h) Otros eventos: Seminarios de Investigación y todos aquellos eventos relacionados con el propósito de dar a conocer las actividades que se realicen en el ámbito de la Ciencia y la Tecnología y su vinculación con el sector productivo.

---

## **5. POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA UJAT**

Las Políticas Generales de la UJAT se definen como grandes orientaciones establecidas por la Universidad para facilitar la coordinación de las actividades académicas y administrativas, así como para mantener vinculadas la organización de las funciones y actividades, en este caso, de investigación y las decisiones respectivas.

Estas políticas se ubican jerárquicamente después de la Ley Orgánica y a diferencia de las normas reglamentarias se caracterizan por ser expresiones enunciativas o declarativas, que aunque no contienen prohibiciones, permisiones, obligaciones o derechos, por su contenido resultan de gran utilidad para el ejercicio de las tareas de planeación que conforme a las competencias señaladas en la legislación universitaria corresponde llevar a cabo a las autoridades universitarias y a las instancias de apoyo y sus dependencias.

### **POLÍTICAS GENERALES**

#### **5.1. De la Investigación**

- I. Establecer las prioridades de investigación en función de las áreas estratégicas del estado de Tabasco y del País.
- II. Atender en lo posible los programas prioritarios del Estado de Tabasco a través de la generación y aplicación del conocimiento, así como de la innovación tecnológica.
- III. Impulsar acciones tendientes a fortalecer la Cultura de la investigación en la UJAT.
- IV. Impulsar y difundir las actividades de investigación en el ámbito científico y tecnológico en cada Centro de Investigación de la UJAT, de tal forma que se articule la investigación con la producción de Tecnologías aplicadas.
- V. Fomentar la creación de espacios de investigación en todas las Divisiones Académicas de la UJAT.
- VI. Fomentar programas para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en la Universidad a través de las Divisiones Académicas.
- VII. Promover el cumplimiento de la normatividad que permita el desarrollo coherente y sistemático de las actividades científicas y tecnológicas.
- VIII. Promover y proyectar la Ciencia y la Tecnología como pilar fundamental del desarrollo económico, Cultural y social de nuestro país.
- IX. Fomentar la realización de eventos sobre Ciencia y Tecnología.
- X. Vincular la investigación con la docencia a través de la participación de los investigadores en los planes y programas de estudio.
- XI. Vincular los proyectos de investigación con el sector productivo público y privado.

#### **5.2 Del financiamiento**

- I. Propiciar que se destinen recursos económicos y materiales para promover e impulsar la investigación que se realice en la UJAT.
- II. Promover la gestión de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación ante las instancias internas y externas respectivas.

- 
- III. Implementar las estrategias necesarias para aprovechar los apoyos que otorgarán la diferentes instancias para el desarrollo de investigación vinculadas a las problemáticas del entorno.
  - IV. Destinar el 20% marcado en el Reglamento de Ingreso Extraordinario correspondiente al financiamiento total por la investigación contratada a proyectos prioritarios para la UJAT para apoyar la investigación en la Institución.

### **5.3 Del Personal Académico**

- I. Fomentar el interés de los profesores-investigadores y estudiantes universitarios por la actividad científica.
- II. Promover la formación de grupos de profesores-investigadores inter y multidisciplinarios para la realización de los trabajos y actividades de investigación.
- III. Impulsar y apoyar la participación de profesores-investigadores en foros, estancias y programas estatales, nacionales e internacionales relacionados con la Ciencia y la Tecnología.
- IV. Promover las estancias y la movilidad académica de los profesores para la investigación.
- V. Promover y colaborar en la realización de cursos y talleres para la formación de investigadores.
- VI. Fomentar el otorgamiento de estímulos, reconocimientos y premios a los investigadores más destacados.
- VII. Fomentar la actualización constante de los profesores-investigadores de la UJAT.
- VIII. Promover estancias de profesores investigadores de prestigio de la UJAT con el propósito de intercambiar experiencias.
- IX. Promover la realización de planes, programas, proyectos y trabajos de posgrado e Investigación básica y aplicada vinculada con la docencia, que propicie el desarrollo del conocimiento científico-técnico de los profesores investigadores y alumnos.
- X. Impulsar la participación de los profesores investigadores en redes de cooperación e intercambio académico.

### **5.4 Del enlace con Instituciones Externas**

- I. Fomentar el establecimiento de relaciones con diversas instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales dedicadas a la investigación.
- II. Promover la vinculación de la Investigación, el Posgrado y la Educación Continua con los requerimientos de los diversos sectores de la sociedad.
- III. Promover la firma de convenios para el financiamiento de proyectos de investigación en la UJAT.

### **5.5 De la Difusión de los resultados de la Investigación y Desarrollo Tecnológico**

- I. Difundir los resultados de investigación en revistas científicas nacionales e internacionales arbitradas, del padrón de excelencia de CONACYT y especializadas, así como en eventos académicos regionales, nacionales e internacionales, y en publicaciones científicas electrónicas.
- II. Impulsar y apoyar la publicación de artículos científicos, tanto de difusión como de divulgación que sean resultados de proyectos de investigación de los profesores que forman parte de los Cuerpos Académicos o de los grupos de investigación.

- 
- III. Fomentar la participación en los Foros tecnológicos Estatales, Regionales y Nacionales.
  - IV. Promover la protección intelectual de los resultados de la investigación y Desarrollo Tecnológico en las instancias respectivas.

## 6. REGISTRO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La naturaleza jurídica de los lineamientos describe la serie de disposiciones de carácter operativo que dentro del orden jurídico institucional se ubican después de la Ley Orgánica y los reglamentos. En general, contienen los criterios que deben observar tanto las instancias de apoyo y las dependencias competentes, como los miembros del personal académico que llevan a cabo las actividades de investigación, en particular en el registro, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de investigación.

Aún cuando no contienen sanciones, observarlas, es obligatorio y ello permite el buen desarrollo y coherencia de todas las actividades relacionadas con la función de investigación.

### 6.1 Del Registro de los Proyectos de Investigación

- I.- Para los fines de estos Lineamientos se entenderá como:
  - **Un Programa de Investigación** es el conjunto de proyectos simultáneos o consecutivos que forman un propósito común y sistemático para la búsqueda de conocimiento en torno a un problema concreto de estudio. En el programa de investigación se plantean las etapas, que pueden ser definidas de acuerdo con los horizontes de tiempo previstos. La productividad de un programa de investigación se mide en términos de proyectos terminados y en proceso, formación de recursos humanos, publicaciones, asistencia y participación en congresos y conferencias, registro de patentes y resultados o cambios concretos en el entorno en un determinado periodo.
  - **Un Área de Investigación** es la selección temática de un campo general del conocimiento.
  - **Las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento** son objetos amplios de estudio de un grupo de trabajo. La línea no está sujeta necesariamente a horizontes de tiempo precisos o productos de investigación específicos, pero si plantea propósitos generales o una problemática en especial que se pretende atender.
  - **Un Proyecto de Investigación** es la definición de acciones concretas, objetivos, actividades, y productos comprometidos y recursos necesarios para su logro en términos de metas precisas. Está claramente calendarizado, sujeto al seguimiento de su desarrollo y a una evaluación de su cumplimiento e impacto. Su productividad se mide en términos de metas, formación de recursos humanos, publicaciones, participación en congresos, conferencias, registro de patentes y resultados o cambios concretos en el entorno en un determinado periodo. Un proyecto de investigación es la unidad básica de medida de la productividad, calidad y orientación de la investigación en la División Académica.
  - **Un Informe técnico de investigación** es el documento que presenta el Director y colaboradores del proyecto de investigación para comunicar los resultados parciales o

---

finales de investigación, describiendo las actividades realizadas, sus conclusiones y dando evidencias de las metas comprometidas para el periodo en evaluación.

- II. Son registrados como proyectos de investigación aquellos que cumplan con la definición descrita anteriormente y que tengan la posibilidad de publicar el análisis de sus resultados originales y/o el estudio teórico práctico desarrollado.
- III. Para el registro de los proyectos de investigación, el investigador debe presentar el protocolo del proyecto en el formato respectivo (Anexo I) ante la Coordinación de Investigación y Posgrado de la División Académica.
- IV. Un proyecto de investigación tiene el compromiso de presentar como producto una publicación, una tesis o ambas de la que se entregará copia al Comité de Investigación.
- V. Los proyectos se clasifican en cuatro tipos:
  - 1) por convocatoria o concurso,
  - 2) por vinculación
  - 3) por invitación interinstitucional
  - 4) Institucional

Los dos primeros firman convenio con las instituciones financiadoras, mismo que debe ser incluido a la solicitud de registro del proyecto. Los proyectos de invitación interinstitucional anexan la carta de invitación donde se desglosan los compromisos adquiridos así como la calendarización de sus actividades en el formato de registro. Finalmente los proyectos institucionales firman en el formato de registro su compromiso con la UJAT para cumplir los compromisos establecidos.

- VI. Un profesor investigador puede ser director o colaborador de uno o varios proyectos, considerando una carga mínima 15 de horas frente a grupo, los que pueda cumplir conforme a su carga académica.
- VII. Un profesor investigador puede registrar un nuevo proyecto de investigación si está al corriente en la entrega de sus informes técnicos parciales o finales y de los productos comprometidos en el protocolo respectivo.
- VIII. En el caso de los proyectos institucionales la Coordinación de Investigación y Posgrado de la División Académica turna el protocolo al Comité de Investigación para su evaluación. Si es aprobado, la Coordinación lo envía por oficio a la Dirección de Investigación y Posgrado en el formato establecido, con el aval del Comité de Investigación.
- IX. La Dirección de Investigación y Posgrado puede realizar observaciones al proyecto avalado por el Comité de Investigación de la División Académica cuando lo considere.
- X. Cuando el proyecto institucional no es aprobado por el Comité de Investigación, el investigador tiene derecho a inconformarse, dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación por parte de la Coordinación de Investigación y Posgrado. Su inconformidad debe ser dirigida al Coordinador de Investigación y Posgrado por escrito, manifestado claramente los aspectos con los que no está de acuerdo. El Presidente del Comité de Investigación lo someterá al Comité de Investigación y el resultado de la inconformidad debe ser dado a conocer al investigador por escrito en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la sesión del Comité en la que se haya acordado.
- XI. La aceptación condicionada del protocolo por parte del Comité de Investigación de la División Académica para el registro de un proyecto implica para el Director del proyecto, el compromiso de hacer los cambios necesarios, para someter nuevamente el protocolo a revisión, y su posterior entrega, para que con la aprobación del Comité de Investigación se haga la solicitud de registro en la Dirección de Investigación y Posgrado.

- 
- XII. La Dirección de Investigación y Posgrado, a través del Departamento de Investigación, registra los protocolos en la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, y turna copia a la División Académica.

## 6.2 Del seguimiento, control y evaluación de los Proyectos de Investigación

En el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de investigación registrados ante la Dirección de Investigación y Posgrado, se deben observar los siguientes lineamientos:

- I. La vigencia de los proyectos institucionales o de financiamiento interno debe tener una duración máxima de dos años. Los directores de los proyectos pueden solicitar prórroga del 25% de la duración original del proyecto siempre y cuando comprueben un avance mínimo del 75% de las metas propuestas y lo solicite a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la División Académica con una justificación que debe ser avalada por el Comité de Investigación. Si la prórroga es autorizada, el Comité de Investigación a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado, informa con oportunidad a la Dirección de Investigación y Posgrado.
- II. Si el Director del proyecto se encuentra imposibilitado de continuar con el desarrollo del proyecto emite una carta de renuncia al Comité de Investigación en la cual el grupo de colaboradores propone al Director suplente con base a su perfil y trayectoria académica en un lapso no mayor a 30 días.
- III. Un proyecto de investigación, debe dar evidencia de los productos desarrollados durante su realización, mismos que son presentados al Comité de Investigación junto con los informes técnicos correspondientes (anexo 3).
- IV. Los proyectos de investigación son objeto de evaluación sistemática semestral a través de informes técnicos semestrales (anexo 4), mismos que se entregan por escrito avalados por el Comité de Investigación.
- V. En caso de que existan modificaciones que afecten el proyecto en cuanto a su contenido, calendarización, participantes, etc., éstas deben ser avaladas por el Comité de Investigación, quien informa por escrito a la Dirección de Investigación y Posgrado a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado de la División Académica.
- VI. La Dirección de Investigación y Posgrado, debe recibir del Comité de Investigación el dictamen de los informes técnicos semestrales en los formatos establecidos con respecto al avance del desarrollo del proyecto de investigación para la validación de las asignaciones académicas para el siguiente semestre escolar tanto del Director del proyecto como de sus colaboradores.
- VII. El Comité de investigación, con apoyo de la Coordinación de Investigación y Posgrado, debe actualizar semestralmente el archivo de los proyectos que se hayan registrado.
- VIII. El Comité de Investigación mantiene informado sobre los avances de los proyectos semestralmente al Consejo Divisional a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado de la División Académica. La información debe ser validada por la Dirección de Investigación y Posgrado.
- IX. Es responsabilidad de la División Académica organizar un seminario de investigación periódico donde se presenten los protocolos, avances y productos de la investigación. La División Académica informa a la Dirección de Investigación y Posgrado, a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado la programación de los seminarios con anticipación para su difusión.



- 
- X. La falta de entrega del informe técnico semestral en la fecha correspondiente, se considera como incumplimiento del compromiso y la Dirección de Investigación y Posgrado no puede validar las asignaciones académicas para el siguiente semestre escolar.
  - XI. Al recibir del Comité de Investigación a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado la evaluación aprobatoria del informe técnico final en el formato establecido (anexo 5 y 6), la Dirección de Investigación y Posgrado emite carta de finiquito al investigador con copia a la División Académica y a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, notificando que se da por concluido el proyecto y por lo tanto su registro. En caso de los proyectos en los que existan observaciones por parte del Comité de investigación al informe final, el Director del proyecto realiza las correcciones y envía la nueva versión para su evaluación al Comité de Investigación a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado.
  - XII. La Dirección de Investigación y Posgrado emite carta de finiquito de un proyecto cuando:
    - a) Se tenga en el expediente respectivo todos los informes técnicos semestrales y el final, con el aval de la institución financiadora. El Comité de Investigación de la División Académica emite un oficio de liberación a los compromisos adquiridos en los proyectos de vinculación e invitación interinstitucional.
    - b) Se haya cumplido con los productos comprometidos en su formato de registro que consta en su expediente.

### **6.3 De los ingresos de Proyectos de Investigación**

- I. Para los efectos legales y ejercicio de recursos externos, es obligación de los Directores de proyecto lo siguiente:
  - a) Informar a la Dirección de Investigación y Posgrado y a la Secretaría de Finanzas en forma inmediata sobre los recursos externos que le son otorgados y los términos del convenio que se pretenda celebrar. Los investigadores no pueden recibir recursos externos directamente.
  - b) Concentrar en la Secretaría de Finanzas los recursos externos recibidos para la realización del proyecto.
  - c) Informar a la Secretaría de Finanzas sobre el presupuesto y calendario del proyecto, para la ministración de fondos y ejercicio del gasto, así como de su modificación o de cualquier otra desviación o irregularidad que detectaren.
  - d) Informar a la Institución financiadora el avance del proyecto y en su caso, las modificaciones realizadas.
  - e) Presentar la documentación de los gastos a efecto de recibir la siguiente ministración o la carta finiquito del proyecto.
- II. En los acuerdos o convenios de proyectos de investigación por vinculación cuya suscripción proponga el Director de la División Académica para que con fondos o recursos aportados por una dependencia, entidad o persona de los sectores público, social o privado, se efectúen por parte de la UJAT actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Investigación y Posgrado, de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría General.
- III. De los ingresos totales que se perciban con motivo de los acuerdos y convenios a que se refiere en el párrafo anterior, el 15% se destina al presupuesto general de la UJAT por

---

concepto de gastos de administración (costos por la utilización de la infraestructura de la UJAT mantenimiento de instalaciones y demás apoyos indirectos a la investigación).

- IV. Los bienes adquiridos con ingresos de proyectos de investigación forman parte del patrimonio de la UJAT y deben ser debidamente inventariados y resguardados, respetando los procedimientos establecidos tanto para la adquisición como para el control y resguardo de los activos de la UJAT.
- V. Salvo lo dispuesto en lo establecido en los acuerdos o convenios correspondientes, los derechos de invención y de explotación de los resultados obtenidos o propiedad industrial son a favor de la UJAT, reservándose el derecho de licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica. De los ingresos que perciba la UJAT por la explotación o licenciamiento a que se refiere el párrafo anterior, destina:
  - a) Un 30% a la dependencia en donde se generó la invención. Si ésta tuvo su origen en varias dependencias, el 30% que se indica se distribuye entre ellas, y
  - b) Un 40% a la persona o personas que sean autoras de la invención, en tanto presten sus servicios en la UJAT.

## **7. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**

### **7.1 Disposiciones Generales**

- I. El presente lineamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Investigación de las Divisiones Académicas.
- II. El Comité de Investigación es un órgano colegiado de carácter consultivo, que tiene por objeto garantizar que la investigación que se realiza en la UJAT sea de la mejor calidad posible, de acuerdo con los recursos humanos, financieros y materiales disponibles.

### **7.2 Integración del Comité de Investigación**

- I. En cada División Académica existe un Comité de Investigación designado en sesión ordinaria del Consejo Divisional e integrado con representantes de cada Cuerpo Académico con un número proporcional a los proyectos de investigación registrados de la División.
- II. Serán designados miembros del Comité de Investigación los profesores-investigadores, que reúnan los requisitos siguientes:
  - a) Tener nombramiento de profesor investigador de carrera de la División Académica otorgado por la Dirección de Recursos Humanos.
  - b) Tener una antigüedad mínima de seis meses como profesor investigador de la UJAT.
  - c) Pertenecer a un Cuerpo Académico.
  - d) Poseer preferentemente el perfil PROMEP.
  - e) Haber realizado investigación científica y/o tecnológica y tener productividad científica.
  - f) No haber impedimentos para el desempeño de sus funciones, a juicio del Director de la División Académica al momento de la elección.

- 
- III. Los integrantes del Comité de Investigación permanecen en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser ratificados por un periodo igual, con excepción del Coordinador de Investigación y Posgrado, el cual será miembro permanente mientras dure en su cargo.
  - IV. Para ser candidato a miembro del Comité de Investigación después de un segundo periodo de funciones, se requiere del transcurso de dos años.
  - V. El Comité de Investigación cuenta con un Presidente que debe ser el Coordinador de Investigación y Posgrado y un Secretario Técnico, nombrados en la primera sesión de trabajo por mayoría de votos.
  - VI. El Presidente tiene las funciones siguientes:
    - c) Representar al Comité de Investigación de la División Académica.
    - d) Convocar y presidir las sesiones del Comité.
    - e) Aprobar el orden del día de cada sesión.
    - f) Autorizar toda comunicación emitida por el Comité.
    - g) Presentar al Director de la División Académica y a los profesores investigadores un informe anual de las actividades realizadas por el Comité.
    - h) Las demás afines y necesarias para el cabal cumplimiento de las referidas.
  - VII. El Secretario Técnico tiene las funciones siguientes:
    - a) Gestionar la elaboración de todos los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades del Comité.
    - b) Someter a consideración del Presidente el calendario de sesiones del Comité, así como el orden del día y demás apoyo documental necesario.
    - c) Hacer llegar a los miembros del Comité, al menos con 5 días hábiles de anticipación la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo de los asuntos a tratar en cada sesión.
    - d) Recibir del Presidente y distribuir a los miembros del Comité con al menos ocho días hábiles de anticipación los manuscritos sometidos a evaluación.
    - e) Elaborar una minuta de las sesiones realizadas y ponerlas a consideración de los miembros del Comité, para supervisión y, en su caso aprobación, llevando registro y control de las mismas.
    - f) Enviar a los miembros del Comité copia de los acuerdos tomados.
    - g) Realizar seguimiento de los acuerdos tomados e informar de su cumplimiento al Presidente.
    - h) Resguardar y mantener actualizado el archivo de las minutas y demás documentos que reciba el Comité.
  - VIII. El Coordinador de Investigación y Posgrado de la División Académica funge como Presidente del Comité de Investigación de la División Académica y dura en el cargo en el tiempo que dure en sus funciones.
  - IX. El Comité sesiona válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros y siempre que se encuentre el Presidente.
  - X. A fin de que las sesiones del Comité de Investigación sean consideradas válidas el presidente debe estar presente y contar con la mitad más uno de los integrantes del comité. En caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.
  - XI. El Presidente puede invitar a las sesiones del Comité a personal de la División Académica así como a representantes, tanto de instituciones de investigación o de enseñanza como a grupos interesados de los sectores público, social y privado. Los invitados asisten con voz pero no con voto.

- 
- XII. A solicitud de alguno de sus miembros, el Comité puede contar con asesores temporales que, sin ser miembros, tienen voz sin voto en las sesiones del Comité.
  - XIII. El Comité de Investigación puede proponer revisores expertos en el tema de investigación cuando el documento a revisar no cuente con el experto en el área dentro del Comité de Investigación. El presidente envía a los revisores los protocolos, o informes técnicos. El nombre del revisor sólo puede ser conocido por los integrantes del Comité de Investigación, por tal razón, en los documentos del dictamen relativo a la propuesta no debe figurar el nombre del revisor. Se omite, de igual forma, el nombre de todos los investigadores que participan en dicha propuesta.
  - XIV. Los integrantes titulares del Comité de Investigación pueden tener derecho a descarga académica docente para desempeñar sus funciones; cuando el número de proyectos que tenga registrado la División Académica así lo amerite y la División Académica cuente con la posibilidad de otorgar dicha descarga.
  - XV. La Secretaría de Servicios Académicos expide el nombramiento de Integrante del Comité de Investigación mismo que es un cargo honorario.
  - XVI. Son causas de destitución de los miembros del Comité las siguientes:
    - a) Ausentarse de la UJAT durante seis meses o más.
    - b) Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin autorización del Comité o justificación a juicio del mismo y,
    - c) Descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado el Comité.
  - XVII. Los miembros del Comité tienen derecho a renunciar a su cargo. La renuncia se presentará al Presidente, por escrito, con quince días naturales de anticipación, a fin de someterla a la consideración del Comité, el cual se reserva el derecho de aceptarla.
  - XVIII. En caso de destitución o renuncia, asume el cargo un nuevo miembro por el periodo comprendido entre la destitución oficial o renuncia del miembro que es dado de baja y el periodo establecido para los demás integrantes del Comité.

### **7.3. Corresponde a los Comités de Investigación**

- I. Coordinar e impulsar la investigación de la División Académica basándose en los planes y programas de la División.
- II. Evaluar la investigación que se realiza en la División Académica y proponer las medidas para su ampliación y fortalecimiento.
- III. Promover la vinculación entre la investigación y la docencia.
- IV. Estimular las relaciones de la División Académica con los diversos institutos, centros y otras instituciones dedicadas a la investigación.
- V. Vigilar que todo proyecto de investigación que se planea realizar en la División Académica, sea precedido de la elaboración de un protocolo de acuerdo a la normatividad aplicable.
- VI. Vigilar que las líneas de investigación de la División Académica se dirijan hacia la obtención de conocimientos y que aporten bases para la solución de las problemáticas locales, regionales y nacionales.
- VII. Evaluar los protocolos de los proyectos de investigación con financiamiento institucional en el formato correspondiente (anexo 2).
- VIII. Apoyarse con especialistas externos para emitir sus dictámenes para la aceptación de un protocolo o de un informe.

- 
- IX. Enviar los protocolos que involucren sujetos humanos y/o experimentación con animales, así como cualquier protocolo que involucre el uso de productos potencialmente tóxicos, cancerígenos, radiactivos, medicamentos peligrosos o en etapa experimental al Comité de Ética y Seguridad, para la opinión técnica correspondiente.
  - X. Evitar la participación de un integrante o integrantes del Comité de Investigación en la evaluación de proyectos de investigación cuando se trate de su propio caso o alguno de sus colaboradores. En dicho caso el integrante es sustituido por un suplente.
  - XI. Asesorar a los profesores investigadores en la planeación, presentación y ejecución de los proyectos, así como la integración de informes técnicos de investigación.
  - XII. Realizar las evaluaciones de los informes técnicos semestrales y finales de los proyectos de investigación en general en los formatos establecidos, emitir el dictamen respectivo y darlo a conocer a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la División Académica quien lo remite a la Dirección de Investigación y Posgrado.
  - XIII. Asistir a los Seminarios de Investigación que organice la División Académica a fin de evaluar el protocolo, los avances y la conclusión de los proyectos de investigación en proceso, para su correspondiente evaluación en el formato respectivo (anexo 2), el cual complementa la evaluación del informe técnico semestral.
  - XIV. Informar al Consejo Divisional el desarrollo que guardan los proyectos de investigación al término de cada semestre a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado para su aprobación.
  - XV. Emitir el dictamen correspondiente de los reportes semestrales y finales de los proyectos institucionales.
  - XVI. Vigilar de acuerdo con el Director del proyecto que se mantenga la confidencialidad sobre la información de investigación cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo comercial.
  - XVII. Coadyuvar en la resolución de diferencias que pudieren presentarse en el ámbito de su competencia en materia científica mediando entre las autoridades y los investigadores involucrados.

## **8. LINEAMIENTOS RELATIVOS A LOS CUERPOS ACADÉMICOS**

### **8.1 Generalidades**

- I. Un Cuerpo Académico es un conjunto de profesores-investigadores que comparten una o más líneas afines de estudio e investigación cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y aplicación de nuevos conocimientos, además de que a través de su alto grado de especialización, los miembros del conjunto ejercen la docencia para una educación de buena calidad.
- II. Los Cuerpos Académicos son la fuerza motriz del desarrollo institucional garantizando el cumplimiento de los objetivos de la institución tanto educativos como de generación y aplicación del conocimiento, son los promotores de la difusión e introducción y aplicación de nuevos conocimientos en su entorno, enriquecen la vida académica institucional a través del intercambio de la experiencia e información con sus pares en otras instituciones, propician ambientes académicos de gran riqueza intelectual y le dan prestigio a la Institución.

- 
- III. Los Cuerpos Académicos son debidamente acreditados y registrados en las Divisiones Académicas.
  - IV. Son características generales de los Cuerpos Académicos:
    - Contar con un líder y un secretario.
    - Contar con un Plan de Trabajo que guíe su proceso de consolidación.
    - Realizar la investigación orientada a resolver problemas del entorno socio-económico, teniendo en cuenta los diferentes fines del país, del estado, de la Universidad y de la División Académica.
    - Participar activamente en redes académicas.
  - V. La incorporación de un profesor a un Cuerpo Académico es voluntaria, aunque puede colaborar con otros cuerpos académicos.
  - VI. Los profesores de tiempo completo conducen el rumbo académico de la institución agrupándose en Cuerpos Académicos, lo que les permite actuar con una mayor eficacia y rigor intelectual.
  - VII. Las líneas de investigación deben ser temáticamente afines a la especialidad o campos disciplinarios del Cuerpo Académico. Los Cuerpos Académicos constituyen un elemento esencial de vinculación de la institución de educación superior y del entorno socioeconómico del estado, región o país y se enmarcan dentro de las instituciones que los respaldan y dirigen, en nuestro caso en las Divisiones Académicas.

## **8.2 Atributos indicativos de los Cuerpos Académicos**

Los Cuerpos Académicos se distinguen en tres niveles: 1) consolidados, 2) en consolidación y 3) en formación:

- a) Características de los Cuerpos Académicos consolidados:
  - Sus integrantes tienen el grado de doctor y el compromiso de mantener su alto nivel académico y de productividad y cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de profesionistas.
  - Sus integrantes han elaborado productos académicos reconocidos por sus pares a nivel nacional e internacional y mantienen un compromiso institucional que se manifiesta en su participación en la docencia y en las demás tareas universitarias.
  - Sus integrantes mantienen su grado de consolidación a través de la colaboración con Cuerpos Académicos de igual nivel, de la creación y participación en redes de colaboración académica, de formación de recursos humanos de buena calidad en diferentes niveles educativos y de la participación activa en programas educativos de licenciatura y/o posgrado.
- b) Características de los Cuerpos Académicos en consolidación:
  - Algunos de sus integrantes cuentan con el grado de doctor, con productos de generación y aplicación del conocimiento, resultado de la colaboración interdisciplinaria, con experiencia en docencia y en formación de profesionistas y tienen el compromiso de elevar su nivel académico.
  - Sus integrantes realizan proyectos de generación y aplicación del conocimiento conjunto, participan coordinadamente para la formación de recursos humanos a nivel licenciatura y/o posgrado, intercambian profesores e integran redes temáticas.

- 
- c) Características de los Cuerpos Académicos en formación:
    - Un cuerpo académico en formación se caracteriza porque cuenta con un líder con grado de doctor.

### **8.3 Generación y Aplicación del Conocimiento**

#### **8.3.1 Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento**

- I. La Generación del Conocimiento es el desarrollo de conocimientos nuevos y relevantes en un campo o disciplina. En las Ciencias Sociales, en las Ciencias Exactas y Naturales el conocimiento se genera por medio de la investigación o el estudio.
- II. Las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento son la serie coherente de proyectos, actividades o estudios con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinares. Es frecuente que la generación del conocimiento, en todos los campos, lleve al desarrollo de aplicaciones de tipo innovador en beneficio de la sociedad.
- III. El desarrollo profesional de un profesor de tiempo completo deriva de una carrera de carácter académico, su ejercicio consiste en ampliar las fronteras del conocimiento y en buscar nuevas aplicaciones de éste orientadas a la resolución de problemas prácticos. Si bien la investigación es la vía para generar nuevo conocimiento, en el desarrollo de las carreras académicas comprende otras maneras de generar conocimiento o aplicarlo, por ello en el marco del PROMEP, se usa el término de generación y/o aplicación del conocimiento para hacer una referencia más amplia y apropiada de dichas actividades.
- IV. Las actividades de generación y aplicación del conocimiento deben realizarse dentro de las líneas establecidas por la conjunción del interés y capacidad individual de los profesores-investigadores con los planes institucionales.

#### **8.3.2 Importancia de la Generación y Aplicación del Conocimiento**

- I. El profesor-investigador de tiempo completo debe dedicar una parte sustancial de su tiempo a la generación y aplicación del conocimiento para mantenerse actualizado, enriquecer la docencia con prácticas y conocimientos modernos y actualizados. En el desarrollo de sus funciones debe contar además, con la participación de los estudiantes, especialmente de posgrado.
- II. El desarrollo de la función de investigación permite proveer a los Cuerpos Académicos de identidad y cohesión interna y los vincula con usuarios de las aplicaciones y con Cuerpos Académicos de otras Divisiones Académicas y de otras Instituciones.

#### **8.3.3 Precisiones sobre la Generación y Aplicación del Conocimiento**

- I. La investigación es el método establecido para generar nuevos conocimientos y para desarrollar nuevas aplicaciones. Sin embargo, no es la única forma de hacerlo; por ejemplo, las labores de síntesis y de estudio profundo de áreas ya exploradas agregan valor al conocimiento existente, aunque éste haya sido generado por otros.

- 
- II. Los profesores investigadores de tiempo completo, integrados en Cuerpos Académicos, se relacionan con otros Cuerpos Académicos por medio de redes de investigadores y usuarios de las innovaciones.
  - III. La relación entre Cuerpos Académicos forma parte de la función de generar y aplicar conocimiento y no constituye una función aparte y, en general, se establece dando a conocer los resultados de sus investigaciones o estudios mediante publicaciones y presentaciones en reuniones académicas, actividades ineludibles ya que no puede entenderse el avance del conocimiento sin la comunicación y discusión de sus resultados con aquellos que cultivan la misma especialidad.
  - IV. La aplicación innovadora del conocimiento es importante para establecer un vínculo entre la Ciencia y la Tecnología. Estas aplicaciones tienen cabida parcial y temporal para la vinculación con los sectores sociales y productivos.
  - V. Un profesor de tiempo completo puede dedicarse a las aplicaciones convencionales sólo parcial o temporalmente, pues si no dejaría de estar en la frontera del conocimiento. Debe buscarse que las aplicaciones convencionales que se desprendan del trabajo de los Cuerpos Académicos se realicen en las entidades que tengan ese propósito.

## **9. LINEAMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA**

### **9.1 Generalidades**

- I. La difusión de los conocimientos a través de la investigación científica es la comunicación entre académicos de la misma área de conocimiento. La calidad de esos conocimientos y la trascendencia de su socialización es prioritaria para la UJAT. Lo anterior, trae como consecuencia la publicación de artículos de resultados originales e inéditos, así como su presentación en foros o congresos nacionales e internacionales lo que se considera como la culminación del proceso de investigación.
- II. La divulgación de la Ciencia es la actividad relacionada con la propagación del conocimiento a la sociedad, que puede derivarse de los proyectos de investigación y/o de los trabajos de investigación formativa.

### **9.2 Comisión Técnico Editorial**

#### **9.2.1 Consideraciones Generales**

- I. Este documento concibe la difusión de la investigación en un sentido amplio en los diferentes medios de comunicación tanto masivos, como impresos o electrónicos. La difusión de la ciencia comprende desde libros y artículos científicos, hasta la participación en eventos y programas de radio.
- II. El Comisión Técnico Editorial debe ser multi-institucional e internacional y estar formado exclusivamente por profesores- investigadores de calidad reconocida acreditada con el respectivo curriculum vitae (SNI o PROMEP). En ningún caso los integrantes o su Editor pueden desempeñar simultáneamente el cargo de autoridad universitaria.
- III. Cualquier forma de difusión debe estar evaluada por el Comisión Técnico Editorial nombrado por la División Académica o por el área responsable de la difusión ya sea impresa, gráfica o verbal y sólo se debe publicar con el aval de un par.



---

### 9.2.2 Corresponde al Comisión Técnico Editorial

- I. Establecer las normas editoriales y de funcionamiento correspondientes a la actividad de difusión.
- II. Establecer los mecanismos para captar, clasificar y canalizar y distribuir la información generada.
- III. Ser multidivisional y multiinstitucional preferentemente y estar representado por las diferentes áreas del conocimiento correspondientes.

### 9.3 De las publicaciones

- I. Las revistas de difusión de la Universidad deben incluir esencialmente artículos arbitrados producto de investigación con resultados originales (como mínimo 75% del total del material publicado en el año).
- II. La revista debe contener artículos de investigadores pertenecientes a diversas instituciones, nacionales y extranjeras.
- III. Las revistas deben contar con arbitraje riguroso, especializado y documentado. Las actas de arbitraje deben hacer mención específica a la originalidad y contribución del artículo y la pertinencia de la bibliografía.
- IV. La cartera de árbitros debe cubrir todas las áreas que trata la revista y estará compuesta por investigadores líderes en su especialidad, adscritos a instituciones nacionales y extranjeras y ajenos al Comisión Técnico Editorial y Consejo.
- V. La trayectoria académica de los árbitros debe ser acreditada con un curriculum vitae breve que es parte integral del expediente de la revista.
- VI. Las contribuciones atendidas, aprobadas o no para publicación, por cada uno de los árbitros deben quedar documentadas cada año, para la evaluación de la revista.
- VII. No se aceptan revistas que incluyan más de un número en un sólo volumen (anual). Las memorias de congresos pueden publicarse en suplementos.
- VIII. La periodicidad de la revista debe ser al menos semestral para garantizar que el contenido sea oportuno y actualizado.
- IX. La publicación de la revista debe ser ininterrumpida y sin retraso, según la fecha de aparición especificada en la portada. La fecha real de publicación debe aparecer en el colofón de cada número.
- X. Cada artículo de la revista debe incluir un resumen, palabras clave, las fechas de recepción y aceptación y la dirección institucional del o los autores. Se recomienda publicar, además del resumen en el idioma en que se publica el artículo, un resumen en otro idioma.
- XI. Las revistas debe ser distribuidas local, nacional e internacionalmente.
- XII. Las publicaciones que edite la UJAT deben cumplir con las disposiciones legales de derechos de autor de la SEP y de certificación de licitud y contenido de la SEGOB.
- XIII. Las publicaciones periódicas editadas por la UJAT deben adquirir el registro internacional ISSN.
- XIV. Los libros editados por la UJAT deben llevar el registro internacional ISBN.
- XV. Si el responsable del artículo es investigador de la Universidad, tiene la obligación de darle crédito a la UJAT de los productos generados en el proyecto de investigación.

---

#### **9.4 De los Eventos Institucionales**

- I. Los investigadores deben presentar trabajos generados en el proyecto de investigación en certámenes especializados a nivel nacional e internacional.
- II. Los responsables de las investigaciones registradas deben comprobar con constancias de participación a eventos académicos, la difusión de los resultados de sus trabajos.
- III. La UJAT debe tener espacio para divulgar entre la comunidad universitaria y la sociedad los conocimientos científicos.
- IV. Los trabajos con análisis de información o resultados preliminares y las notas científicas deben difundirse en revistas arbitradas o en eventos académicos tales como la Semana de Investigación Científica, la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología y la Semana de Divulgación y Video Científico además, en la página web conforme a los formatos establecidos en la Dirección de Investigación y Posgrado.

#### **9.5 De los eventos de promoción y difusión de la Investigación y Desarrollo Tecnológico**

- I. Los Seminarios de Investigación deben contemplarse en la curricula de todos los posgrados que se imparten en la UJAT
- II. El Seminario de Investigación Formativa Anual o Foro de Investigación Estudiantil en cada División Académica, es promovido y organizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado, quien es la responsable de la organización y operación del evento. La Coordinación se apoya en profesores-investigadores pertenecientes a las licenciaturas que se impartan en cada una de las Divisiones Académicas.
- III. La temática del evento o de la publicación se define en función de las líneas de generación y aplicación del conocimiento.
- IV. Los estímulos para los participantes consisten en un diploma de participación y algún otro premio que puede definir la Coordinación de Investigación y Posgrado.

### **11. LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SEGURIDAD**

#### **10.1 Integración del Comité de Ética y Seguridad**

- I. El Comité de Ética y Seguridad tiene como objeto garantizar el resguardo de la integridad física-biológica del personal ocupacionalmente expuesto, así como de los sujetos de investigación, la comunidad y el medio ambiente.
- II. El Comité de Ética y Seguridad se debe instalar a nivel institucional. Es integrado por un Presidente, un Secretario Técnico y 9 destacados integrantes de la comunidad científica de la Universidad, designados por el Secretario de Servicios Académicos a propuesta de las Divisiones Académicas que formulen a la Dirección de Investigación y Posgrado.
- III. Pueden ser candidatos a miembros del Comité de Ética y Seguridad, los investigadores que reúnan los siguientes requisitos:

- 
- a) Ser investigadores con amplia experiencia o conocimientos en su campo de investigación, o personal con experiencia administrativa en materia de salud ambiental.
  - b) Tener nombramiento de profesor investigador de carrera de la Universidad otorgado por la Dirección de Recursos Humanos.
  - c) Tener una antigüedad mínima de seis meses como profesor investigador de la UJAT.
  - d) No haber impedimentos para el desempeño de sus funciones, a juicio del Director de la División Académica al momento de la elección.
- IV. Los integrantes del Comité de Ética y Seguridad duran en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual.
- V. El Presidente tiene las funciones siguientes:
- a) Representar al Comité de Ética y Seguridad.
  - b) Convocar y presidir las sesiones del Comité.
  - c) Recibir las propuestas de proyectos de investigación y hacer llegar a los miembros del Comité los documentos correspondientes, a través del Secretario.
  - d) Aprobar el orden del día de cada sesión.
  - e) Autorizar toda comunicación emitida por el Comité.
  - f) Comunicar por escrito al Presidente del Comité de Investigación de la División Académica los dictámenes del Comité sobre los proyectos evaluados.
  - g) Presentar al Director de la División Académica y a los profesores investigadores un informe anual de las actividades realizadas por el Comité.
  - h) Las demás afines y necesarias para el cabal cumplimiento de las referidas.
- VI. El Secretario técnico tiene las funciones siguientes:
- a) Someter a consideración del Presidente el calendario de sesiones del Comité, así como el orden del día y demás apoyo documental necesario.
  - b) Gestionar la elaboración de todos los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades del Comité.
  - c) Hacer llegar a los miembros del Comité con anticipación no menor de cinco días hábiles la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo de los asuntos a tratar en cada sesión.
  - d) Recibir del Presidente y distribuir a los miembros del Comité los manuscritos sometidos a opinión técnica, con anterioridad no menor de ocho días hábiles a las sesiones en que son discutidos.
  - e) Elaborar la minuta de las sesiones realizadas y ponerlas a consideración de los miembros del Comité, para supervisión y, en su caso aprobación, llevando registro y control de las mismas.
  - f) Enviar a los miembros del Comité copia de los acuerdos tomados.
  - g) Realizar seguimiento de los acuerdos tomados e informar de su cumplimiento al Presidente.
  - h) Resguardar y mantener actualizado el archivo de las minutas y demás documentos que reciba el Comité.
- VII. Las funciones de los miembros del Comité son de carácter honorífico y éstos deben de abstenerse de participar en la evaluación y dictamen de sus propias investigaciones.

- 
- VIII. El Comité debe reunirse cada 4 meses como mínimo. Se reunirá en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario por solicitud oportuna y por escrito, firmada por su Presidente.
  - IX. Las sesiones del Comité de Ética y Seguridad son validadas con una asistencia de cinco de sus miembros. En ausencia del Presidente, presidirá la reunión el Secretario Técnico.
  - X. Los acuerdos se toman por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate. El Presidente puede invitar a las sesiones del Comité a personal de la División Académica así como a representantes, tanto de instituciones de investigación o de enseñanza como a grupos interesados de los sectores público, social y privado. Los invitados asistirán con voz pero no voto.
  - XI. Los miembros del Comité deben enviar los informes, cuando menos, con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la reunión en la que son discutidos.
  - XII. Son causas de destitución de los miembros del Comité las siguientes:
    - a) Ausentarse de la UJAT durante seis meses o más.
    - b) Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin autorización del Comité o justificación a juicio de la misma y,
    - c) Descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado el Comité.
  - XIII. Los miembros del Comité tienen derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité. La renuncia se presenta al Presidente, por escrito, con quince días naturales de anticipación, a fin de someterla a la consideración del Comité, el cual se reserva el derecho de aceptarla.
  - XIV. En caso de destitución o renuncia, asume el cargo el suplente respectivo o un nuevo miembro por el periodo comprendido entre la renuncia o sustitución y la celebración de las elecciones siguientes.

## **10.2. Corresponde al Comité de Ética y Seguridad**

Es atribución del Comité de Ética y Seguridad:

- I. Vigilar el cumplimiento de un Código de Ética de observancia y aplicación estricta de los profesores-investigadores que desarrollan proyectos de investigación, así como la aplicación de las normas que dicte la Secretaría de Salud y la SEMARNAT.
- II. Formular sus reglas de funcionamiento interno que someterán a la Dirección de Investigación y Posgrado para su aprobación.
- III. Revisar los protocolos de investigación que involucren el uso de los animales y emitir una recomendación para la aprobación, negación o bien condicionar la aprobación a la realización de las modificaciones sugeridas por el Comité.
- IV. Emitir la opinión técnica sobre los aspectos de Ética y Seguridad de las investigaciones mediante la revisión de las instalaciones, los materiales y los métodos involucrados a fin de garantizar el resguardo de la integridad física y biológica del personal ocupacionalmente expuesto, así como de los sujetos de investigación, la comunidad y el ambiente.
- V. La opinión técnica y sugerencia del Comité de Ética y Seguridad se entrega al Comité de Investigación de la División Académica y debe anexarse al formato de registro del proyecto que se entrega a la Dirección de Investigación y Posgrado, el cual constituye en material de uso reservado.

- 
- VI. Atender las inquietudes sobre el uso y cuidado de los animales en la institución, derivadas de las demandas del personal o de la comunidad de la UJAT acerca del incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana (NOM).
  - VII. Asesorar a los Directores de las Divisiones Académicas que así lo requieran, en la toma de decisiones relacionadas con los aspectos de bioseguridad de las investigaciones de la División.
  - VIII. Analizar y dictaminar sobre los asuntos que por su naturaleza generen controversia y que estén asociados al ejercicio científico ético.
  - IX. Realizar visitas con la periodicidad necesaria a las instalaciones de la Universidad, para evaluar el cumplimiento de las medidas de seguridad y recomendar modificaciones a las prácticas de laboratorio, incluyendo la suspensión temporal o definitiva de las investigaciones que presenten un riesgo no controlado de infección o contaminación para los trabajadores de laboratorio, la comunidad o el ambiente.
  - X. Si el proyecto de investigación implica el uso de sustancias nocivas para la salud, se debe contar con las instalaciones que garanticen la protección del responsable del proyecto y el equipo de trabajo.

## **11. Código de Ética**

### **11.1 Disposiciones Generales**

- I. El presente Código regula la integridad científica definida como el conjunto de valores éticos y morales, que rigen el comportamiento de los profesores-investigadores de la UJAT que participan en investigación y en la publicación de los resultados.
- II. El profesor-investigador debe conducirse considerando los valores éticos en investigación científica y mantener los más altos estándares de honestidad e integridad.
- III. La primera responsabilidad para la selección y conducción de la investigación está en las personas que colaboran en cada proyecto de Investigación.
- IV. Un convenio de Investigación es un acuerdo entre la institución interesada en la cual la Universidad y sus profesores-investigadores acuerdan llevar a cabo un proyecto de Investigación específico el cual generalmente confiere a la parte interesada los derechos sobre los resultados del proyecto.
- V. En el convenio se deben incluir los costos directos e indirectos de la Universidad.
- VI. La UJAT es propietaria de los derechos patrimoniales derivados de los resultados de las investigaciones que se realicen en la Institución. Los participantes conservan sus derechos de autor.
- VII. Las partes financiadoras del proyecto deben recibir reconocimientos al momento de la publicación.
- VIII. Los derechos patrimoniales derivados de los resultados de las investigaciones son negociados. La UJAT es compensada por la asignación de licencias y otras opciones.

### **11.2 De las características de las Investigaciones**

- 
- I. Las citas en los trabajos de investigación deben realizarse apropiadamente conforme a las normas de redacción establecidas.
  - II. El manejo y distribución de los recursos, independientemente de la fuente del financiamiento se sujeta a los lineamientos de la UJAT y a las condiciones previstas en los convenios establecidos para tal efecto.
  - III. La publicación múltiple, resultado de la fragmentación de un manuscrito, para producir varios artículos cortos no se considera una falta ética, cuando existan razones válidas para subdividir el trabajo.
  - IV. La investigación que involucre seres humanos, debe llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud, las de la legislación interna y conforme a los estándares más altos de comportamiento y de respeto a los derechos humanos.
  - V. La investigación que involucre animales debe estar conducida de acuerdo con la NOM-062-ZOO1999, especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

### **11.3 De los Colaboradores**

- I. Se considera coautoría cuando se participe al menos en dos de las cuatro fases del proyecto: planificación, obtención de datos, interpretación de los resultado y preparación del manuscrito. Todos los autores deben estar capacitados para explicar la investigación realizada y todos deben aprobar la versión final del manuscrito.
- II. Los colaboradores deben establecer la atribución o autoría que les corresponda. En ausencia de un acuerdo entre los investigadores el presente código guía la atribución de autoría.
- III. La autoría se atribuye a los profesores-investigadores que hayan hecho contribuciones académicas significativas al trabajo y compartan la responsabilidad de los resultados.
- IV. Una relación administrativa vinculada al desarrollo de la investigación no equivale a una coautoría. El orden de los nombres en una publicación se decide de acuerdo a la calidad de la contribución, la extensión de la responsabilidad y el tipo de resultados.
- V. La atribución de autoría no afecta si el investigador fue retribuido por su contribución o por su condición de empleado. El autor principal es responsable de incluir en la publicación respectiva a los coautores de la investigación.
- VI. El autor principal envía a cada coautor una copia del documento y debe obtener el consentimiento de coautoría y verificar los nombres de los coautores. Otras contribuciones se deben indicar al pie de página o en la sección de agradecimientos.
- VII. En las colaboraciones estudiantes-profesor, si la publicación es el resultado de la tesis del estudiante, el estudiante es el primer autor y el profesor y colaboradores aparecen como coautores.
- VIII. Durante la investigación los colaboradores deben guardar confidencialidad respecto de los resultados y descubrimientos. Cuando el proyecto haya sido concluido y examinado satisfactoriamente se pueden publicar los resultados en acuerdo del grupo.

---

#### 11.4 De las violaciones al Código de Ética (reprobación social)

- I. Se consideran violaciones graves al Código de Ética durante el desarrollo de los proyectos de investigación, las conductas siguientes:
  - a) La falsificación o alteración de información, datos recolectados o materiales;
  - b) El plagio de trabajos publicados o no publicados al ser presentados como propios; aún cuando se haya sido colaborador, desconociendo al resto del grupo.
  - c) La distracción de recursos destinados a la investigación con fines distintos a los establecidos.
  - d) La fragmentación de un manuscrito para ampliar ficticiamente la lista de publicaciones del autor.
  - e) La inclusión como coautores de personas que no contribuyeron en la investigación de manera significativa a la investigación.
- II. En el caso de surgir un conflicto de intereses relacionados con el desarrollo o publicación de la investigación, el profesor-investigador debe inmediatamente hacerlo saber por escrito a su Superior y a las personas involucradas, apegándose al contexto y con los estándares más altos de honestidad e integridad.
- III. En caso de un desacuerdo entre los investigadores, el conflicto se debe resolver de manera respetuosa y académica. Si esto no fuere posible se debe someter al Comité de Ética o al Comité de Investigación según sea el caso, para conciliar intereses, previa comprobación de los hechos.

#### TRANSITORIO

Por única vez con el fin de dar continuidad a los trabajos del Comité de Investigación, el 50% de los integrantes duran en su cargo tres años para que se permita que al término de los dos primeros de haberse constituido formalmente, se renueve solamente el 50% de los mismos y el otro 50% en el año siguiente.

---

# ANEXOS



# ANEXO 1



## DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Registro de Proyectos de Investigación



Fecha de registro en DGPEI: DIPA / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Clave de registro POA asignado: \_\_\_\_\_

### Instrucciones para el llenado del formato

1. Respetar en lo posible los espacios destinados a cada sección.
2. Usar letra Arial Narrow tamaño 10
3. Entregar el proyecto en extenso y este formato completo a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la División Académica.
4. La División Académica hará el trámite de registro a través de la DIP.

### Para el registro del proyectos es requisito indispensable anexar los siguientes documentos:

- Formato de evaluación del Protocolo de Investigación por el Comité de Investigación
- Carta de aprobación del Comité de Investigación
- En caso de ser proyecto por convocatoria o vinculación, anexar copia del convenio firmado.
- En caso de ser por colaboración, anexar carta de invitación de la institución responsable del proyecto, en el que se describan las actividades a realizar por el investigador y los compromisos adquiridos.

NOMBRE DEL PROYECTO:

PALABRAS CLAVE:

NOMBRE Y GRADO DEL ACADÉMICO DIRECTOR DEL PROYECTO:

DIVISIÓN ACADÉMICA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

CUERPO ACADÉMICO O GRUPO DISCIPLINARIO:

DEDICACIÓN AL PROYECTO (Horas/semana):

| COLABORADORES: | DIVISIÓN ACADÉMICA O INSTITUCIÓN | CUERPO ACADÉMICO O GRUPO DISCIPLINARIO | ACTIVIDAD A REALIZAR | DEDICACIÓN AL PROYECTO (HORAS/SEMANA) |
|----------------|----------------------------------|--|----------------------|---------------------------------------|
| 1)             |                                  |  |                      |                                       |
| 2)             |                                  |  |                      |                                       |
| 3)             |                                  |  |                      |                                       |

DURACIÓN DEL PROYECTO: Inicio

(dd/mm/aa)

Término

(dd/mm/aa)

| *CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO: ( ) indicar una sola opción | ÁREA DEL CONOCIMIENTO: ( ) indicar una sola opción |
|--|--|
| 1. Investigación básica                                  | 1. Físico matemáticas y ciencias de la tierra      |
| 2. Desarrollo experimental                               | 2. Medicina y ciencias de la salud                 |
| 3. Servicios Científicos y tecnológicos                  | 3. Ciencias sociales                               |
| 4. Investigación aplicada                                | 4. Ingeniería                                      |
| 5. Educación y enseñanza científica y tecnológica        | 5. Biología y Química                              |
| 6. Innovación tecnológica                                | 6. Humanidades y ciencias de la conducta           |
|  | 7. Biotecnología y Ciencias Agropecuarias          |

\* Solicitar la definición de cada clasificación en la Coordinación de Investigación y Posgrado de la División Académica

### TIPO DE PROYECTO

1) Por convocatoria o concurso:

Nombre de la Convocatoria:

Institución con la que se firma el convenio:

3) Por invitación interinstitucional

Nombre del Director del Proyecto:

Cargo en la Institución:

2) Por vinculación

Nombre del Convenio del que emana el proyecto:

Institución con la que se firma el convenio:

4) Institucional (UJAT)

Usuarios:

|  |
|--|
|  |
|--|

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y MONTOS  |   |
|---|---|
| 1.- Gobierno Federal ( ) Estatal ( )<br>Institución: _____<br>Monto \$ _____  | 3.- Otras aportaciones<br>Institución: _____<br>Monto: \$ _____ |
| 2.- Recursos UJAT<br>*Salarios por asignación a la Investigación: _____<br>\$ _____<br>POA de la División Académica: _____<br>\$ _____<br>Apoyo en especie: _____<br>\$ _____ |   |
| Monto total: \$ _____   |   |

\* Este espacio lo llenará la DIP

| PRESUPUESTO   |           |
|---|-----------|
| RUBROS  | MONTO     |
| Gasto corriente: (Evaluación del proyecto, Viáticos, Pasajes, Gastos de Trabajo de Campo, Ediciones e Impresiones, Serv. Ex. y Comerciales, Apoyo a estudiantes, Artículos y materiales, Doctos. y Serv de Inf., Materiales vivos |           |
| Gasto de inversión: Equipo de Laboratorio, Equipo de Computo, Herramientas y Acces.   |           |
| <b>Total:</b>   | <b>\$</b> |

| ACTIVIDAD     | CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES (En meses) |              |               |             |
|---------------|---|--------------|---------------|-------------|
|               | 1er. semestre                             | 2º. semestre | 3er. semestre | 4º semestre |
| Indicar meses | →   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |
|               |   |              |               |             |

**PRODUCTOS COMPROMETIDOS A ENTREGAR:**

| PRODUCTO A ENTREGAR                  | SEMESTRE (INDICAR NO. DE PRODUCTO (S) POR SEMESTRE) |         |         |        |
|--------------------------------------|---|---------|---------|--------|
|                                      | PRIMERO   | SEGUNDO | TERCERO | CUARTO |
| Reporte técnico                      |   |         |         |        |
| Prototipo                            |   |         |         |        |
| Patente                              |   |         |         |        |
| Tesis                                |   |         |         |        |
| Publicación (libro)                  |   |         |         |        |
| Folletos                             |   |         |         |        |
| Plan de negocios                     |   |         |         |        |
| Artículo de resultados originales    |   |         |         |        |
| Artículo de divulgación              |   |         |         |        |
| Presentación en evento nacional      |   |         |         |        |
| Presentación en evento internacional |   |         |         |        |
| Otros (especifique)                  |   |         |         |        |

|               |
|---------------|
| ANTECEDENTES: |
|---------------|

---

---

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

JUSTIFICACIÓN:

OBJETIVO:

METODOLOGÍA:

METAS:

BIBLIOGRAFÍA:

OBSERVACIONES FINALES:

Manifiesto que lo que aquí se señala es verdadero y me comprometo a realizar este proyecto y a entregar, conforme lo programado, los informes técnicos semestrales, finales y productos comprometidos a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la División Académica a la que me encuentro adscrito.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LOS PARTICIPANTES

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LOS PARTICIPANTES

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LOS PARTICIPANTES

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LOS PARTICIPANTES

---

## ANEXO 2



### FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN



NOMBRE DEL PROYECTO:

---

---

---

DIRECTOR DEL PROYECTO:

---

| ASPECTOS A EVALUAR                                   | EVALUACIÓN      |                  |                      |
|--|-----------------|------------------|----------------------|
|  | MUY BIEN<br>(5) | ACEPTABLE<br>(3) | NO SUFICIENTE<br>(1) |
| Dominio del tema                                     |                 |                  |                      |
| Revisión bibliográfica                               |                 |                  |                      |
| Metodología  |                 |                  |                      |
| Justificación  |                 |                  |                      |
| Impacto Social                                       |                 |                  |                      |
| Productos de la Investigación                        |                 |                  |                      |
| Perfil Académico del Director y de los participantes |                 |                  |                      |
| Formación de recursos humanos                        |                 |                  |                      |
| Impacto al cuerpo académico o grupo disciplinario    |                 |                  |                      |

Observaciones:

El integrante del Comité de Investigación autorizado para llevar a cabo esta evaluación dictamina aprobarlo.

Villahermosa, Tabasco, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR

---

## ANEXO 3



### INFORME TÉCNICO SEMESTRAL DE PROYECTO



Clave POA del Proyecto:

Título del Proyecto:

Director del proyecto:

Colaboradores del proyecto:

Informe No.            de            Período informado:

#### 1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PERIODO

#### 2. PRODUCTOS OBTENIDOS EN EL PERIODO

#### 3. AJUSTES Y/O MODIFICACIONES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL PERIODO

---

4. MODIFICACIONES EN EL EJERCICIO OPORTUNO DEL PRESUPUESTO. JUSTIFICAR

|  |
|--|
|  |
|--|

5. PORCENTAJE DE COLABORACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO PARA ESTE PERIODO

| Nombre | Porcentaje de colaboración |
|--------|----------------------------|
| 1.     |                            |
| 2.     |                            |
| 3.     |                            |
| 4.     |                            |
| 5.     |                            |
| Total: | 100%                       |

6. COMPROMISOS PARA EL PERIODO SIGUIENTE

|  |
|--|
|  |
|--|

7. COMENTARIOS FINALES

|  |
|--|
|  |
|--|

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Fecha:    /    /200  
          dd/mm/aa

## ANEXO 4



### FORMATO DE EVALUACIÓN DE INFORME TÉCNICO SEMESTRAL DE PROYECTO



|  |   |
|--|---|
| Clave POA del proyecto/ División Académica | / |
| Título del proyecto                        |   |
| Director del proyecto                      |   |
| Colaboradores del proyecto                 |   |
| Inicio y término (dd-mm-aa) (dd-mm-aa)     |   |
| Periodo Evaluado (mm-aa) (mm-aa)           |   |
| No. de Informe/No. total de informes (x/x) |   |
| Producto parcial comprometido              |   |

#### 1.- Criterios de Evaluación

|   | MB<br>(5) | A<br>(3) | NS<br>(1) |
|---|-----------|----------|-----------|
| 1. Los avances del proyecto corresponden a lo programado  | MB        | A        | NS        |
| 2. Se cumplió con las modificaciones y las metas programadas para el periodo  | MB        | A        | NS        |
| 3. En caso de haber modificaciones en el tiempo de ejecución, en el cumplimiento de las metas y en la aplicación de la metodología ¿se han justificado? | MB        | A        | NS        |
| 4. Las acciones propuestas para corregir los ajustes realizados ¿garantizan el cumplimiento de los objetivos del periodo?                               | MB        | A        | NS        |
| 5. Nivel de integración de los participantes  | MB        | A        | NS        |

MB *Muy Bien*,    A *Aceptable*,    NS *No suficiente*

#### 2.- Observaciones del integrante del Comité de Investigación

#### 3.- Dictamen del Comité de Investigación

Continuar con el apoyo \_\_\_\_\_

Suspender el apoyo \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Integrante del Comité de Investigación

\_\_\_\_\_  
Fecha

---

## ANEXO 5



### INFORME TÉCNICO FINAL DE PROYECTO



Clave POA del Proyecto:

Título del Proyecto:

Director del proyecto:

Colaboradores del proyecto:

Informe No.                    de                    Período informado:

#### 1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL ULTIMO PERIODO

#### 2. PRODUCTOS FINALES OBTENIDOS

#### 3. AJUSTES Y/O MODIFICACIONES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL PROYECTO



---

4. MODIFICACIONES EN EL EJERCICIO OPORTUNO DEL PRESUPUESTO. JUSTIFICAR

|  |
|--|
|  |
|--|

5. PORCENTAJE DE COLABORACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO

| Nombre | Porcentaje de colaboración |
|--------|----------------------------|
| 1.     |                            |
| 2.     |                            |
| 3.     |                            |
| 4.     |                            |
| 5.     |                            |
| Total: | 100%                       |

6. COMENTARIOS FINALES

|  |
|--|
|  |
|--|

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Fecha:    /    /200  
          dd/mm/aa

## ANEXO 6

### FORMATO DE EVALUACIÓN DE INFORME TÉCNICO FINAL DE PROYECTO

|  |   |
|--|---|
| Clave POA del proyecto/ División Académica | / |
| Título del proyecto                        |   |
| Director del proyecto                      |   |
| Colaboradores del proyecto                 |   |
| Inicio y término (dd-mm-aa) (dd-mm-aa)     |   |
| Periodo Evaluado (mm-aa) (mm-aa)           |   |
| No. de Informe/No. total de informes (x/x) |   |
| Producto final comprometido                |   |

#### 1.- Criterios de Evaluación

|   | MB<br>(5) | A<br>(3) | NS<br>(1) |
|---|-----------|----------|-----------|
| 6. El Informe final corresponde a los compromisos adquiridos en el protocolo  | MB        | A        | NS<br>S   |
| 7. Se cumplió con los objetivos y las metas programadas del proyecto  | MB        | A        | NS        |
| 8. En caso de haber existido ajustes en el tiempo de ejecución, en el cumplimiento de las metas y/o en la aplicación de la metodología ¿se corrigieron? | MB        | A        | NS        |
| 9. Se cumplieron los compromisos adquiridos (productos finales)   | MB        | A        | NS        |
| 10. Nivel de integración de los participantes durante el proyecto   | MB        | A        | NS        |

MB *Muy Bien*,    A *Aceptable*,    NS *No suficiente*

#### 2.- Observaciones y recomendaciones del Comité de Investigación

#### 3. Dictamen del Comité de Investigación

Dar por concluido (para carta finiquito) \_\_\_\_\_

Dar por concluido hasta solventar observaciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del integrante del Comité de Investigación

\_\_\_\_\_  
Fecha

---

## GLOSARIO DE NOMENCLATURAS

|   |  |
|---|--|
| ANUIES                                  | Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior                         |
| CONABIO                                 | Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad                                   |
| CONACYT                                 | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología   |
| FIRBCENTLA                              | Fondo de Investigación de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla                             |
| INDAUTOR                                | Instituto Nacional del Derecho de Autor  |
| ISBN                                    | Internacional Sistem Book Norm   |
| ISSN                                    | International Standar Sistem Norm  |
| NOM                                     | Norma Oficial Mexicana   |
| Ohio State University                   | Universidad del estado de Ohio   |
| PEMEX                                   | Petróleos Mexicanos  |
| PIFI                                    | Programa Integral de Fortalecimiento Institucional   |
| PROMEP                                  | Programa de Mejoramiento del Profesorado   |
| PROSEMA                                 | Programa de apoyo a Proyectos de Cooperación para la Conservación de la Biosfera de la Selva Maya. |
| SAGARPA                                 | Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentos                         |
| SCAOP                                   | Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas  |
| SEDAFOP                                 | Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca  |
| SEDESPA                                 | Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente                                    |
| SEGOB                                   | Secretaría de Gobernación  |
| SEI                                     | Sistema Estatal de investigadores  |
| SEMARNAT                                | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  |
| SEP                                     | Secretaría de Educación Pública  |
| SIGOLFO                                 | Sistema de Investigación del Golfo de México   |
| SNI                                     | Sistema Nacional de Investigadores   |
| UJAT                                    | UJAT   |
| US Agency for International Development | Agencia Internacional para el desarrollo de los Estados Unidos                                     |
| UyC                                     | Revista Universidad y Ciencia  |

---

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/> . Última actualización al 30 de septiembre de 2003
- Ley de Ciencia y Tecnología. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. <http://www.ccc.gob.mx/html/spanish/leyfict/Ley%20de%20ciencia%20y%20tecnologia%202002.htm>. Última actualización 3 de junio de 2002.
- Ley de Educación del Estado de Tabasco Decreto N°. 210. Gobierno del estado de Tabasco. [www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep\\_2962\\_tabasco](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_2962_tabasco) . Última fecha de actualización: Miércoles 29 de enero de 2003
- Ley de la Propiedad Industrial. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial [http://www.impi.gob.mx/web/docs/marco\\_j/index\\_marco\\_j.html](http://www.impi.gob.mx/web/docs/marco_j/index_marco_j.html). Última actualización 13 de mayo de 1999
- Ley Federal del Derecho de Autor. Secretaría de Educación Pública. [www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep\\_1525\\_ley\\_federal\\_del\\_dere](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_1525_ley_federal_del_dere). Última actualización: Miércoles 29 de enero de 2003.
- Ley General de Educación. Secretaría de Educación Pública. [sesicdrip.sep.gob.mx/LeyGE.htm](http://sesicdrip.sep.gob.mx/LeyGE.htm). Última modificación noviembre de 2003.
- Ley General de Educación. Secretaría de Educación Pública. [www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep\\_2734\\_programa\\_nacional\\_de](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_2734_programa_nacional_de). Última actualización: Miércoles 29 de enero de 2003.
- Ley General de salud. Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud. [www.salud.gob.mx/unidades/cgins/insalud/publica/lgs/Ley\\_Salud.pdf](http://www.salud.gob.mx/unidades/cgins/insalud/publica/lgs/Ley_Salud.pdf) .
- Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/243.pdf>. 30 de abril del 2002
- Ley Orgánica. Legislación Universitaria de la UJAT. 16 de diciembre de 1987, publicado bajo la Dirección de la Secretaría de Gobierno.
- Ley para el fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, abril de 1999
- Manual General de Organización. UJAT, junio de 1995.
- Mari Mutt, José A., Manual de Redacción Científica. 4th edition, 2001 - Departamento de Biología, Universidad de Puerto Rico, Spanish.
- Plan Estatal de Desarrollo. Gobierno del Estado de Tabasco. abril 2002.
- Programa de Trabajo 2000-2004. UJAT, mayo 2000.
- Programa Nacional de Educación 2001-200
- Programa Nacional de Educación 2001-2006. Secretaría de educación pública. [www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep\\_2734\\_programa\\_nacional\\_de](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_2734_programa_nacional_de). Última fecha de actualización: Miércoles 29 de enero de 2003.
- Reglamento del Personal Académico del Instituto de Ecología a.c. Versión Aprobada en la sesión ordinaria.
- Reglamento Editorial de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Reglas de Operación e indicadores del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP). Programa del mejoramiento del Profesorado. [promep.sep.gob.mx/inge.htm](http://promep.sep.gob.mx/inge.htm). Última actualización 12 de marzo de 2003.
- University Calendar 2001/2002, Graduate Studies and Research. McGill University. Montreal, Québec; 2001.